ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Sábado 29 de Setiembre de 1894 — EDICION DE LA TARDE — Año XV — Núm. 4.162

EL SIGLO

Mosaico

Ayer aparecieron en Montevideo las primeras golondrinas,—por mas señas oscuras, como las pinta Becquer.

Aquí incurren en prosaismo esas avecillas ...tes de patria y de hogar, que se echan á ...r segun conviene á sus exigencias *individuales* y confiadas en Dios como el hombre ...e deja sus lares obligado por ineludibles necesidades físicas.

Miran el almanaque y el termómetro y se ...en en su idioma de chillidos y aleteos: ...amenazan nieves y frios; caerán las hojas formando triste y amarillento tapiz, digno de los troncos y las ramas que semejan danzantes esqueletos. ¿Qué hacer? ¿Resignarnos á estar yá morir?... ¡Pá los pavos! Huyamos ...esos climas, conquistemos hospedaje en ...s mechinales y en los respiraderos de los ...terasos, y allá se las campanéen los poetas ...e cuelgan nuestros nidos donde pueden ...cer mayor halago á la dueña respectiva ...sus pensamientos.

Cuánto nos agrada el cielo primaveral de Montevideo, azul, transparente, siempre re...tor de las estupendas bellezas que es...e el astro-rey con insuperable prodiga...d!

...soy golondrina de la Ciudad Vieja, y me ...e contemplar el soberbio panorama desde ...torrecilla que alberga al reloj del Hospital de ...idad, ó desde las dominantes eminencias ...itectónicas de la Matriz. ¡Qué útiles, pe...eñas son esas arpas aéreas del teléfono ...telégrafo! Redes de alambre aquí y allá; ...de metálicas arañas, tendidas de azotea ...otea para que circule la palabra. Ese es ...greso en su marcha triunfal é infinita, ...tierra, en las aguas y en el aire. No ...idos eólicos, pero hay prosa fecunda ...imprime vida y movimiento.

...soy golondrina de *pa ajuera*. Mi hotel ...ramada ó el alero del rancho. ¡Cuán ...da y hermosa es la campaña uruguaya! ...aña la tierra, y ella contesta produciendo ...rosas cosechas. Del arca de Noé se saca ...acho y una hembra,—y los campos se ...n de innúmeres legiones de animales, ...a fauna que en el orbe entero no tiene ...en utilidad para las necesidades del ...re civilizado. Me poso en el hilo parlan...a electricidad que atraviesa el campo ...so, y el fluido me hace estremecer y ...el recuerdo de mis antepasados que en ...nerario dormian la siesta ó pernoctaban ...techo pajizo de la carreta.

***

...s golondrinas, dotadas de leales amigas ...ros miembros de su familia que hablan ...os idiomas, al saludar nuestra Primave...n de asociar á sus acentos de alegria estas ..., cuya forma y espíritu abren grato pa...s al alma en la sucesion física y moral ...s estaciones:

...OURS DE PRINTEMPS

(INÉDIT)

De nos pays l'hiver s'en va
Déjà
Et s'enfuit vers des plaines
Lointaines.

Il entraine sur son chemin
La faim,
Avec l'horrible et dure
Froidure.

Il emporte avec lui douleurs
Et pleurs,
Sots ennuis et misère
Austère.

Déjà sous le céleste azur
Si pur
Volent les hirondelles
Fidèles.

Le merle charme de sa voix
Les bois;
Les champs s'habillent d'herbe
Superbe.

Le printemps emplit de bonheurs
Les cœurs
Et de brillantes flammes
Les âmes.

L'air embaume de mille odeurs
De fleurs
Fait tourner mille têtes
Follettes.

Tout s'échauffe sous le soleil
Vermeil
Et tout prend une mine
Gamine.

La joie entre dans le manoir
Tout noir;
Elle inonde la claire
Chaumière.

En tous lieux règnent des lutins
Malins
Qui font voir toute chose
En rose.

C'est l'époque où les amoureux
Joyeux
Causent dans les charmilles
Aux filles.

Les arbres rient de ces serments
D'amants
Et de ces balivernes
Ternes;

Car ils ont vu chaque printemps
Autant
De baisers, de mensonges,
De songes.

Ils ont vu qu'on change d'amours
Toujours,
Et de folle caresse
Sans cesse;

Que l'on est séduit par un tas
D'appas,
Et que seulement l'âge
Rend sage;—

Qu'à chaque printemps, de malins
Lutins
Nous font voir toute chose
En rose;

Que tout s'émeut sous le soleil
Vermeil
Et revêt une mine
Gamine;

Que les parfums et les douceurs
Des fleurs
Font tourner mille têtes
Follettes;

Que le printemps emplit d'ardeurs
Les cœurs,
Et de brillantes flammes
Les âmes.

G. de Faria.

...aremos intelectualmente por los que ...mposibilitados para apreciar la movili...colorido y la idea de esa composicion ...e hoy engalana sus columnas *L'Union* ...nise.

...el sentimiento estético desaparece la ...ion material de las lenguas de Babel. ...*volapuk* que todos lo entienden y que ...diga y se agita en las golondrinas anun...de la primavera henchida de prome...las ciudades y los campos.

...venidas sean las melancólicas avecillas ...quer, las emigrantes del frio y de la ...las mensajeras del culto doméstico á ...centinela francés, en el soberbio lienzo ...*ir de la Patrie*, dirige sus ojos vién...zar el horizonte en extraño suelo; ...s fieles que anualmente nos visitan y ...esan acompañadas de su prole cuando ...el almanaque y consultan el termóme...

***

...uestro Pero Grullo ha colaborado en *La* ..., produciendo este fenómeno:

«Esa renuncia (se refiere á la del comandante Lamas) le será aceptada ó no, segun lo juzguen oportuno el señor Presidente y sus Secretarios de Estado.»

Quedamos, pues, en que un gobernante puede optar entre ambos extremos, en el caso de que un empleado público quiera retirarse.

¡Quién lo hubiera sospechado!..

***

Hace ocho ó diez dias que nuestro laboratorio químico-bacteriológico municipal remitió cultivos de un bichito cuya particularidad consiste en que, aplicado á un campo invadido por la langosta, defiende los intereses de la ganadería y la agricultura matando sin piedad á ese insecto.

Se llama *botrytis acridiorum* y débese su agradable presencia en nuestro país á una remesa hecha de Francia al señor Arechavaleta.

Si ha habido comprobacion local, no recordamos que ella se haya publicado, lo cual no impide que un periódico de Concordia atribuya el hallazgo de grandes mangas de langostas muertas, en aquel departamento argentino, *probablemente* al mortífero efecto del *botrytis acridiorum* ejercido en nuestro territorio (Salto y Artigas).

El hecho vale la pena de una investigacion oficial, en beneficio de los intereses rurales y en honra de la ciencia que procura ampararlos y fomentarlos.

***

El general Diaz, ministro de Guerra y Marina, acaricia la idea de establecer una escuela de veterinaria para los regimientos de caballeria, como la hay en Grignon y en otros puntos de Europa.

Un progreso del arte de curar, sobre el empirismo que se profesa en nuestra campaña.

Pero, nos ocurre que, como decia Alejandro Dumas hablando de cuestiones culinarias, lo primero que se requiere para guisar bien una perdiz es... tenerla

Empecemos, pues, por dotar de caballos al ejército, bajo una organizacion eficaz y permanente.

Despues vendrán los doctores equinos en sustitucion de los actuales curanderos.

Fénix.

Ferrocarriles del Oeste

EL COMPLEMENTO DEL ARREGLO BARING

Publicamos á continuacion el proyecto de arreglo presentado por el señor Carroll, representante de la Compañía Uruguay Limitada, para la construccion de los ferrocarriles del Oeste, que constituyen el complemento del convenio Baring, asunto que tanto preocupa en estos momentos la atencion pública:

SOLICITUD DEL SEÑOR CARROLL

Exmo. señor: Miguel Carroll, por la Compañía Uruguay Limitada cesionaria del contrato del Ferro-carril del Oeste, celebrado por el Estado con los señores Barreto, Caymari y Cleminson, y traspasado por ellos á don Francis A. Bowen, en 28 de Febrero de 1889, á quien más tarde se asociaron los señores Maliman y Ca., ante V. E. comparezco y respetuosamente expongo:

Que, conforme á los deseos manifestados por V. E., vengo á presentar, en forma correcta y definitiva, las bases acordadas en diferentes conferencias con V. E. para solucionar las reclamaciones y conflictos á que ha dado lugar el no cumplimiento por parte de los señores Baring del contrato de 3 de Julio de 1889, por el cual tomaron estos señores al firme, y al precio de 85 % los bonos que el Estado fué autorizado para emitir para hacer frente al costo de la línea, conforme al citado contrato del 28 de Febrero de 1889.

Esa solucion se encuadra en el espíritu y en la letra de la cláusula relativa de la Ley de 7 de Octubre de 1891, que autorizó el arreglo de la Deuda pública del Exterior y garantías de ferro-carriles, y arreglo ratificado en Lóndres sobre la base de esa Ley, en 27 de Noviembre del mismo año, segun la cual quedó autorizado el Poder Ejecutivo para iniciar arreglos con la Empresa constructora del ferro carril de Montevideo á la Colonia, y con la casa financiera que tomó á su cargo la emision de los bonos ferro carrileros correspondiente á esa seccion, tomando por parte máxima la cantidad de cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos, de la Deuda Consolidada, por esa propia ley, autorizada para ese objeto y á emitirse cuando esos arreglos hubiesen sido aprobados en todas sus partes por el Cuerpo Legislativo.

Ya entonces el gobierno de V. E. preveía que sin gran sacrificio, por parte del Estado, no podria solucionarse el conflicto de derecho ó intereses que la negativa de los señores Baring, á cumplir el contrato de 3 de Julio de 1889, habia producido, y el Cuerpo Legislativo compartiria esas vistas convirtiendo en ley por su sancion de 7 de Octubre el pensamiento de V. E.

El Estado, segun las bases convenidas con V. E., *se impone* EL MAXIMUM *de los sacrificios previstos*, y eso se explica y justifica por la negativa absoluta de la liquidacion Baring Brothers á ninguna solucion conciliatoria, no obstante las gestiones reiteradas que se han hecho en ese sentido, pero, en cambio, el Estado conservará la integridad de sus derechos para hacerlos valer contra los señores Baring Brothers por falta de cumplimiento del contrato de 3 de Julio que ha causado todas las perturbaciones, conflictos y perjuicios, que se ha procurado compartir equitativamente, extinguiendo reclamaciones, previniendo pleitos, y dando lugar á la construccion de la parte mas importante de la línea proyectada de los Ferro-carriles del Oeste.

Por su parte, la Empresa no se excusa de soportar una buena parte de sus perjuicios suscribiendo esta solucion, no obstante que para ella no están solo representados por el abandono de las crecidas utilidades que el contracto de 28 de Febrero, extrictamente ejecutado, le habria proporcionado, sinó tambien por una pérdida real y efectiva de consideracion, segun he tenido ocasion de demostrarlo á V. E. en el curso de esta negociacion.

Como V. E. conoce perfectamente, todos los antecedentes de este desgraciado asunto, creo excusado entrar en más prolijas demostraciones, y paso á formular las bases que siendo aprobadas por V. E. como que son fiel expresion de lo acordado, han de ser sometidas al Cuerpo Legislativo, no sin expresar antes que, como es de derecho y de justicia en el caso inesperado de que no fuesen aprobadas, es entendido que una y otra parte contratante quedarán en la plenitud de sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que corresponde con prescindencia absoluta de las negociaciones habidas, de las concesiones hechas, y de las declaraciones formuladas, en el interés de la solucion conciliatoria que se propone.

BASES DE ARREGLO

Artículo 1.º Queda rescindido el contrato de construccion de los ferro-carriles del Oeste de 28 de Febrero de 1889, celebrado entre el Estado y los señores Barreto, Caymari y Cleminson, transferido por esos señores á don Francisco A. Bowen á quienes se asocian los señores Mallman y Ca., segun contrato de 2 de Julio de 1889, y que ambos transfirieron á la Compañía Uruguay Limitada, con acuerdo del gobierno, segun contrato de 31 de Diciembre de 1891. La rescision á que se refiere este artículo deja subsistente todos los derechos que puedan corresponder al Estado contra los señores Baring Brothers y Ca., por el no cumplimiento, por dichos señores, del contrato de 3 de Julio de 1889, y no afecta las relaciones jurídicas entre los señores Baring Brothers y Ca., y la Compañía Uruguaya Limitada, determinadas por los hechos producidos á consecuencia del contrato que se rescinde, y del de 3 de Julio de 1889, á que acaba de hacerse referencia.

El Estado se compromete á comprender en cualquier arreglo que celebrase con los señores Baring Brothers y Ca. á mérito de los derechos que se reserva por este artículo la renuncia, por parte de dichos señores, de toda y cualquier reclamacion á que se consideren con derecho contra la Compañía Uruguay Limitada ó sus causantes, por razon de los hechos consumados, en virtud de los contratos de 28 de Febrero de 1889 y de 3 de Julio del mismo año

Art. 2.º La Compañía Uruguaya Limitada toma á su cargo, por cuenta propia, la construccion de la parte de línea comprendida entre las ciudades de la Colonia y Montevideo, sometiéndose, en cuanto á su construccion y explotacion, á las leyes de Ferro-carriles de 27 de Agosto de 1884 y 30 de Noviembre de 1888, y decretos reglamentarios respectivos, en cuanto le sean aplicables, y gozando así mismo de los derechos y privilegios establecidos en dichas leyes y decretos en favor de las Empresas constructoras de ferrocarriles.

Art. 3.º La línea se compondrá de dos secciones, la primera de la Colonia á San José y la segunda de San José á Montevideo. De comun acuerdo entre el Gobierno y la Compañía, el punto de arranque de la segunda seccion podrá fijarse entre el Rosario y San José.

Si así conviniese al estado, podrá el Gobierno exigir de la compañía constructora que, en vez de construir la segunda seccion, construya un ramal de Rosario á Mercedes, que se considerará sustitutivo para todos los efectos de este contrato, de manera que, verificándose la sustitucion, le serán aplicables todas las disposiciones que se refieren á la segunda seccion del Rosario á Montevideo.

Art. 4.º La Compañía Uruguay Limitada se obliga á dejar construida y abierta al tráfico público la primera seccion dentro del término de tres años, contados desde la fecha en que este contrato haya sido reducido á escritura pública, prévia su aprobacion por el Cuerpo Legislativo.

Art. 5.º Se obliga asimismo la Compañía á dejar definitivamente construida y abierta al servicio público la segunda seccion dentro del plazo de seis años contados desde la fecha á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.º La Compañía se obliga á comprar al Estado las acciones que posée el ferrocarril y Tramvia del Norte, 800 acciones, al 30 % de su valor nominal, abonando su importe en esta forma: Sesenta mil pesos en oro sellado y el resto en billetes nacionalizados del Banco Mauá.

Art. 7.º La Compañía se obliga á entregar al Estado, en propiedad, 1600 acciones del mismo Ferro-Carril y Tramvía del Norte en las cuales están comprendidas las que adquirirá del Estado, y además la cantidad suficiente en títulos de Deuda Pública, ó dinero efectivo, para adquirir las acciones restantes calculadas al 20 % de su valor nominal.

Se obliga así mismo á adquirir y entregar al Estado, dentro de seis meses de la fecha del contrato definitivo, el 50 % de las obligaciones hipotecarias que tiene actualmente en circulacion la Empresa del Ferro-Carril del Norte, ó el equivalente en dinero efectivo, calculado á razon de 80 % del valor nominal de dichas obligaciones.

Art. 8.º La Compañía tendrá el derecho de incorporar á la línea que va á construir, conforme á este contrato, la parte de la línea del Norte que le sea necesaria para su arranque de Montevideo.

Art. 9.º La línea que conforme á este contrato, construye la Compañía Uruguay Limitada, cualquiera que sea su extension, así como la parte de la línea del Ferro carril del Norte que se incorpore, segun lo estipulado en el artículo anterior, pasará á ser propiedad del Estado á los cuarenta años de construida y abierta al servicio público, pudiendo la Compañía conservar la propiedad por noventa años, conforme al artículo 8.º de la Ley de Ferro-Carriles de 30 de Noviembre de 1888 mediante la devolucion al Estado de las sumas que haya desembolsado por concepto de la subvencion, inclusive intereses, en la misma forma y especie en que se hayan hecho los desembolsos.

Art. 10. El Estado entregará á la Compañía Uruguay Limitada, á título de subvencion, la suma de £ 1,200.000 nominales, en títulos de la Deuda Consolidada, cuya emision se autorizó para el objeto preciso de este contracto, segun la Ley de 7 de Octubre de 1891 y contrato celebrado en Lóndres con los tenedores de la Deuda Unificada en 27 de Noviembre del mismo año

Art. 11. La entrega de esta subvencion se hará en esta forma: se abonará al firmarse el contrato definitivo, una suma en títulos de la Deuda Consolidada, aforados al precio del dia, equivalente al importe de los certificados impagos, expedidos á favor de la antigua Empresa, por materiales adquiridos por ella y construcciones hechas, siendo expresamente convenido que esa suma no podrá ser mayor de lb. 450.000 en títulos, aun cuando los certificados representen una suma mayor. Al efecto, en el acto mismo de firmarse el contrato definitivo, se entregará á la compañía una órden para que los señores Glyn Mill y Ca. entreguen desde luego, á la Compañía la suma que se liquide conforme á lo estipulado en el primer inciso de este artículo.

Art. 12. El resto de la subvencion acordada á la Compañía se entregará á razon de £ 10.000 en Bonos, por kilómetro de seccion construida y abierta al servicio público, dividiéndose la línea de la Colonia á San José, para el objeto de esta estipulacion, en cuatro secciones, dos de igual extension en el trayecto de la Colonia al Rosario, y otras dos del Rosario á San José.

Art. 13. Los títulos de la Deuda Consolidada que el Estado debe entregar á la Compañía conforme á lo estipulado en los artículos anteriores, solo devengarán los intereses pactados en la ley y contratos que autorizaron su emision, desde el 1.º de Julio de 1894, por lo que respecta á la suma que debe ser entregada desde luego, y por lo que respecta á las que han de entregarse por seccion construida y abierta al servicio público, desde la fecha de su entrega.

Para la amortizacion se tomarán por bases las mismas fechas, respectivamente. Los bonos, serán en todo iguales á los bonos Consolidados ya en circulacion y la compañía se hace responsable por el servicio de los cupones á vencer antes del 1.º de Julio de 1894.

Art. 14. Todo el líquido producto de la línea que se construya, conforme á este contrato, que exceda del 7 % sobre el capital invertido en su construccion, fijado á razon de £ 5000 por kilómetro, será devuelto al Estado, hasta la completa chancelacion de la subvencion recibida.

Cualquiera suma que á ese título recibiese el Estado, se llevará en cuenta á la Compañía, en el caso que hiciese uso de la facultad que se reserva por el artículo 9.º de conservar la propiedad hasta los noventa años.

Art. 15. En el caso de no construirse la primera seccion en el plazo y condiciones estipulados—salvo el caso de fuerza mayor—la Compañía devolverá la subvencion recibida del Estado, quedando afectado al cumplimiento de esta obligacion la línea construida y materiales en poder de la Compañía, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Estado para el reembolso de las cantidades que hubiere recibido á título de subvencion

Art. 16. Si construida la primera seccion no diera principio á la segunda, dentro de 90 dias, ó no la diese terminada y abierta al servicio público dentro del término establecido en el artículo 5.º de este contrato, quedará sin efecto, en cuanto á la construccion de la segunda seccion, pero sin derecho á la compañía para reclamar las acciones entregadas al al Estado, el dinero que se obliga á depositarse, para adquirir las demas acciones en circulacion y el que empleará en el rescate de las obligaciones hipotecarias, ó que hubiere depositado con ese objeto.

Art. 17. Si construida la primera seccion, no construyese la Compañía la segunda, y el Estado decidiese construirla por su cuenta, ó hacerla construir por terceras personas, sin perjuicio de la sancion penal establecida en el artículo anterior, podrá á ese solo objeto, expropiar la primera seccion al precio de £ 3.000 por kilómetro. El Estado podrá usar de ese derecho dentro del término de 18 meses contados desde la terminacion de la línea. Podrá así mismo expropiarla, dentro de ese mismo término, aunque no sea para continuarla, á razon de £ 3 250 por kilómetro. Podrá así mismo expropiarla en todo tiempo, durante los 40 años, á razon de £ 4 000 por kilómetro, realizando el pago al contado y en efectivo, al efectuarse la traslacion del dominio.

Art. 18. En el acto de firmarse el contrato definitivo, el Gobierno entregará á la Compañía una órden contra los señores Baring Brothers y Ca., para que le sea devuelto el depósito, que en su poder hicieron los señores Mallman y Ca., y que pertenece á la Compañía, importando £ 36 000 valor nominal, en títulos de la Deuda Unificada, convertida con la bonificacion en Deuda consolidada, inclusive los intereses de dichos Bonos que hubiesen percibido cuyo depósito tuvo por objeto garantir el cumplimiento del contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889 que queda rescindido.

Art. 19. La Compañía Uruguay Limitada podrá transferir este contrato á otras personas con acuerdo del Gobierno.

Por tanto: A V. E. suplico quiera prestar su conformidad á las bases preinsertas y elevarlas para su aprobacion al Cuerpo Legislativo. Es justicia, etc.—Montevideo, 26 de Febrero de 1894.—*Miguel Carroll.*

Ministerio de Fomento—Febrero 27 de 1894.—Acéptase la presente propuesta de arreglo, siendo entendido que la alternativa que establece el artículo 7.º de entregar títulos de Deuda Pública ó dinero para la adquisicion de las acciones del Ferro-carril del Norte *es de opcion para el Gobierno*, quien podrá exigir una ú otra cosa segun lo estime conveniente.

Aceptada esta modificacion por los proponentes, elévese el convenio al H. C. L. para su aprobacion. —HERRERA Y OBES

Por órden del señor Presidente—*Alfonso Pacheco.*

Excmo señor:—Miguel Carroll, por la Compañía Uruguay Limitada, en la propuesta que he sometido á V. E. para solucionar las dificultades que se han originado al Estado y á la Empresa por el no cumplimiento por parte de los señores Baring Brothers y Ca. del contrato de emision de bonos para la construccion de los ferrocarriles del Oeste, á V. E. como más haya lugar digo: que cumpliendo lo ordenado por V. E., no tengo inconveniente en aceptar á nombre de la Compañía la salvedad con que V. E. ha aceptado mi propuesta.

Sírvase V. E. haber por hecha esta manifestacion al objeto indicado en el propio decreto de aceptacion.

Es justicia, etc.

Montevideo, el 27 de Febrero de 1894.—*M. Carroll.*

Ministerio de Fomento—Montevideo, Febrero 27 de 1894. Agréguese á sus antecedentes.—*Pacheco*, Secretario del Ministerio de Fomento.

Montevideo, Febrero 27/94.—Queda hecha la agregacion ordenada.—*P. C. Rodriguez*, Oficial 1.º.

El crímen de Mendoza

Uxoricidio y suicidio—Detalles de la escena sangrienta—10 puñaladas—Coincidencias siniestras.

Mendoza, miércoles 26 de 1894.

Trasmitolo detalles completos del horrible crimen cometido hoy á las 5 de la mañana y que tanto ha conmovido á esta poblacion.

Los protagonistas de este drama son: Casimiro Cerón, chileno, de 69 años de edad, con más de 30 años de residencia en el país, de profesion zapatero; Petronila Basualdo, argentina, de la provincia de San Juan, de 35 años, de edad lavandera

A los 15 años de edad. Petronila Basualdo contrajo matrimonio con Cerón que tenia 49 años. Tuvieron cinco hijos: Juana, que hoy cuenta 20 años de edad; Francisco, de 15; Gumersindo, de 12; Roberto, de 10, y Andrea, de ocho.

Petronila vivia en la calle Cuyo núm. 46 lugar del crímen; desde principios del mes de Julio del corriente año, y acababa de salir de casa del señor Augusto Villanueva, en donde habia servido en calidad de cocinera.

Cerón estaba de inquilino en la misma casa desde pocos dias despues de mudarse la mujer. Pero como desde hacia mas de seis años no vivian juntos, ocupaban piezas diferentes: ella la última de la derecha y él la que queda á la izquierda; ambas son muy pequeñas y están humildemente arregladas.

En la habitacion de Cerón solo se veia un catre y un baul, en el que tenia guardadas varias novelas que leia muy amenudo, de las cuales tal vez ha nacido la idea del crímen.

En el cuarto de Petronila habia una cama de hierro de una plaza, un catre, una mesa de madera pintada de negro y sobre esta dos candeleros, un crucifijo pequeño y una estampa de la Vírgen María En la pared se veia un cuadro representando la imágen de Jesús y finalmente otra estampa sostenida por un alfiler á la cabecera de la cama.

Los informes que he obtenido de personas que tenian relacion con los esposos permiten afirmar que la separacion en que vivian resultaba de infidelidades que ella habia cometido.

Hace poco mas de seis años, Petronila habitaba una pieza de la calle San Luis y Rioja, ya separada de su marido. Preguntada por una inquilina de la misma casa, porqué vivia así, contestó que «ella sabia y que ella se daba maña para tener que comer.»

Durante el tiempo transcurrido hasta el momento en que pasaron á la casa en que se ha desarrollado esta escena de sangre, cada uno trabajaba por su lado; ella ocupándose como cocinera en varias partes y posteriormente, como he dicho, en casa del señor Villanueva, y él en su oficio de zapatero

En el corriente año estuvo empleado en el hospital como enfermero, despues de haber pasado algun tiempo en asistencia. Segun lo habian notado en dicho establecimiento, Ceron tenia muy mal carácter. Por todo se irritaba. Por otra parte, se embriagaba con frecuencia, viéndosele continuamente en los despachos de bebidas.

Juana, la hija mayor, vivia en la misma casa, en una pieza que cuadra el patio y es la segunda del edificio

Cuando Ceron entró al hospital, dejó á su hija el baul que estaba en su habitacion, para que se lo guardara, el que ayer le pidió pasándolo á su pieza.

El domingo á la noche estuvo bebiendo en el almacen de la esquina en donde habló de su familia diciendo que estaba disgustado con su mujer á quien no la consideraba tal, sinó una hermana y que esos hijos eran suyos

Retirado que se hubo del almacen, pasó á la casa y tuvo un altercado con dos de sus hijos, Francisco y Juana á quienes les increpó la indiferencia con que lo trataban, observando que él era su padre Los hijos le contestaron que les disgustaba el mal trato que habia dado á la madre y el abandono que habia hecho de ella.

Como consecuencia de estas discusiones, una vecina de cuarto de Petronila le dijo á ésta anteayer tarde: «Mira, doña Petronila: yo creo que este hombre tiene muy mala intencion». A lo que ella contestó: «Yo tambien temo y esta noche voy á poner del lado del patio la mesa chica, que está afuera, para atajarle la entrada y estar prevenida de cualquier ataque.»

Y la pobre mujer no solo colocó la mesa como la habia dicho á su vecina, sino que prendió luz y abrió la puerta de comunicacion entre su pieza y la de su vecina.

Como á las cuatro y media de la mañana, Ceron abandonó el lecho, salió de su pieza y se dirigió cautelosamente á la habitacion de Petronila, penetrando en ella por la pequeña puerta donde ésta habia colocado la mesa á guisa de baluarte.

La desgraciada mujer recostada sobre la modesta cuja de hierro, dormia profundamente. A su lado reposaba una hija suya, de dos años de edad. Cerón al descubrir á su esposa en medio de la semi obscuridad que reinaba en la habitacion, abalanzóse sobre ella esgrimiendo una aguda y filosa cuchilla de zapatero y aplicó á la infeliz un feroz tajo bajo la barba, del lado izquierdo.

Petronilla dió un violento salto sobre la cama y despertando inmediatamente empezó á dar fuertes voces de auxilio, al mismo tiempo que pretendia desasirse de las manos de su asesino que la sujetaban fuertemente por los brazos.

En este momento la vecina de Petronilla que habia despertado á los gritos de esta, oyó que Cerón decia á su esposa con voz reconcentrada por la ira que sin duda lo dominaba:

—¡Ahora me las vas á pagar todas, infame!

Y con una ferocidad digna de una pantera, el enfurecido zapatero empezó á herir á su víctima con horrible ensañamiento, sacándola de la cama y haciéndola caer en tierra.

Entretanto la vecina habiase dirigido á la habitacion de Juana, la hija de Petronila y Cerón, á la cual despertó diciéndole que éste pretendia matar á su madre.

Inmediatamente la jóven saltó del lecho y corrió á la pieza donde se consumaba el sangriento crímen, llegando en momentos en que el asesino se proponia inferir otra puñalada á su indefensa víctima.

Ante el horripilante espectáculo que se ofrecia á su vista, Juana quedó horrorizada, presa de la mayor desesperacion, puso violentamente una mano sobre el hombro de Cerón, al mismo tiempo que le dirigia las siguientes palabras:

—Pero tata, ¿qué está haciendo V.? ¿Por qué quiere matar á mi madre? ¡Déjela por Dios!

Cerón dió vuelta, miró de una manera feroz á su hija y tomándola brutalmente por un brazo con su diestra ensangrentada, díjole en tono amenazador, al mismo tiempo que buscaba con la izquierda la cuchilla que se le habia caido sobre el cuerpo de su víctima:

—¿Qué vienes á hacer aquí tú? ¿Quieres que hago contigo otro tanto?

La jóven, comprendiendo que iba á correr la misma suerte que su desgraciada madre si pretendia defenderla, é impulsada por el instinto de conservacion, hizo un gran esfuerzo y logró desasirse de la mano que la sujetaba, echando á correr hacia la habitacion de la vecina, quien habia huido á la calle.

Ceron, enfurecido recogió el arma teñida con la sangre de Petronila, á la que dejó exánime, y corrió en persecucion de su hija; pero al llegar á la pieza inmediata tropezó en una silla y cayó de bruces en una mesa, quedando estampada en los manteles una de sus manos ensangrentada. A esta circunstancia debió Juana que el asesino no la alcanzara y por lo tanto su salvacion.

La jóven, presa del mayor pánico, huyó despavorida hacia la calle en busca de la policía y dando gritos que pusieron en conmocion á todo el vecindario. En su carrera llegó hasta la calle Cuyo esquina á Bolivia, donde encontró un vigilante á quien relató rápidamente lo que ocurria, regresando con él al teatro del suceso.

Durante este tiempo Ceron habia salido al patio y no encontrando á su paso otra víctima á quien inmolar, encerróse en su habitacion asegurando por dentro la puerta. Una vez allí, el asesino, espantado sin duda de su horrendo crimen y temeroso de sus consecuencias, resolvió suicidarse, infiriéndose con la misma cuchilla con que habia asesinado á su esposa tres mortales puñaladas, dos de ellas sobre la tetilla izquierda y la otra en la parte baja del cuello, del mismo lado.

Momentos despues la policía, representada por varios agentes, penetró al conventillo, dirigiéndose á la habitacion de Ceron. Se llamó por su nombre al marido de Petronila; pero éste no contestó, viéndose la policía en el caso de forzar la puerta para penetrar al interior de la pieza.

Ceron yacia en el suelo, moribundo, en medio de un charco de sangre.

El comisario de la tercera seccion señor Augusto Correa, que habia concurrido en los primeros momentos dirigió algunas preguntas al criminal que contestó con palabras incoherentes. Sin embargo, en el momento se reanimó y dirigiéndose al comisario preguntóle:

—¿Ha encontrado un papel que he dejado escrito?

—Sí, lo he encontrado, contestóle aquél, quien efectivamente tenia en su poder un papel escrito.

—Bueno, pues; que se cumpla su contenido, repuso Ceron.

Dicho papel, escrito por el criminal la noche del domingo último, segun los informes que he recogido, contenia las siguientes disposiciones:

«Que una bolsa conteniendo arneses pertenece al señor Benito Alvarez; que un banco de zapatero con todos sus utensilios lo dejaba á Benedicto Contrera, siendo los dos primeros objetos de propiedad de éste y los últimos en pago de una cuenta que le debia. Lo que faltaba lo tiene doña Edelmira, que vive á la entrada del porton.» Concluia lo que podríamos llamar su testamento con la siguiente frase:

«Sin más, adios á mi patria.»

Cuando la policía penetró á la habitacion de Petronila algunos minutos despues de haber salido de ella Cerón, aquélla era cadáver. El aspecto de su cuerpo acribillado á puñaladas causaba horror. Sus ropas estaban completamente empapadas en sangre.

Tiene varias heridas en las manos y uno de los dedos casi completamente dividido, lo que demuestra que Petronila, ha sostenido una lucha desesperada con su asesino.

En cuanto á la niñita que, segun dije más arriba, reposaba al lado de la esposa de Ceron, manteniase en su sitio, asustada, sin darse cuenta del terrible drama que se habia desarrollado en su presencia. La infeliz criatura estaba igualmente empapada en sangre lo mismo que toda la cama.

Ceron fué conducido inmediatamente al hospital, donde lo atendió el doctor Carlos Ponce, falleciendo media hora despues.

Petronila, cuyo cadáver fué enterrado despues de practicarle la autopsia, presenta catorce heridas penetrantes.

Debo hacer notar que en la cuadra donde ha tenido lugar este drama, hanse cometido anteriormente los siguientes asesinatos:

En 1886, José Irrazábal dió muerte de un balazo á Esmeralda Castro, su esposa, en la casa número 37.

El 31 de Diciembre 1890, José Garocco asesinó á su esposa Clara Pardo, y se suicidó en seguida, valiéndose de una carabina remington. El doble crímen fué en la casa que lleva el número 33

El 25 de Mayo del año siguiente dos italianos mataron á un hombre acribillándolo á puñaladas y poniendo el cadáver en la vereda.

En los tribunales

Concurso Duggan—Cuestion de competencia—Auto del juez Peyret

Buenos Aires, Setiembre 28.

El juez de comercio doctor Peyret, entablando la cuestion de competencia en el concurso formado al señor Tomás Duggan, asunto el mas valioso que se ventila en nuestros tribunales, dictó ayer á última hora la siguiente resolucion:

«Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.—Y vistos: Los traidos para resolver sobre la negativa del señor juez en lo civil á remitir los autos referentes al juicio de cesion de bienes de don Tomás Duggan pedidos por el proveyente con fecha... del corriente.

Y considerando: 1.º que el señor juez requerido ha invocado con fundamento de su negativa la circunstancia de no habérsele acompañado los testimonios de las piezas en que se funda el acto de quiebra, y no haberse oido el dictámen del agente fiscal.

2.º que sin entrar á investigar si tal omision puede justificar la negativa de dicho funcionario á pronunciarse sobre la competencia iniciada, por cuanto esa dificultad ha sido salvada por la vista fiscal de f... el juzgado debe concretarse á reiterar el oficio inhibitorio.

3.º Que como lo expresa dicho señor juez en su auto denegativo, él conoce del concurso civil de D. Tomas Duggan, por cesion voluntaria de bienes hecha ante su juzgado. Pero, como esta cesion es únicamente permitida por el art. 718 del Código de Procedimientos al *deudor no comerciante*, el proveyente debe manifestar al señor juez requerido las consideraciones de hecho y de derecho del auto de quiebra pronunciado, que prima sobre el concurso civil, y cuyos efectos son tan privilegiados que no pueden ni siquiera suspenderse por reclamacion del mismo concurso segun el texto del art. 1409 del Código de Comercio.

4.º Que á los extremos exigidos por el art. 1379 del citado Código, para la declaracion de quiebra, concurren evidentemente en el caso de don Tomas Duggan.

En efecto, la cesacion de pagos no solamente está comprobada por la sentencia de remate pasado en autoridad de cosa juzgada, recaida en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que ha motivado la quiebra, sino tambien por la misma cesion voluntaria hecha por el fallido y que invoca el juez requerido.

En cuanto á la naturaleza de la deuda, la cesacion de pagos proviene de un crédito comercial, estando el hecho auténticamente comprobado por la letra á órden que corre en el juicio ejecutivo citado, y cuyo documento es papel de comercio equiparado á la letra de cambio por el art. 749 del Código de Comercio.

Respecto á la calidad de comerciante, este carácter se encuentra tambien establecido en el auto de f... con el testimonio de escritura pública que corre á f...

Ese testimonio es el de un contrato de sociedad colectiva inscripto en el registro público de comercio, formada por don Tomas y don Daniel Duggan, únicos asociados.

Los objetos de esa sociedad son puramente comerciales: el contrato social establece que el objeto de la sociedad es el de consignaciones de frutos de país, compra-ventas de haciendas, etc, etc. Don Tomas es el gerente habitual de la sociedad, con todas las facultades de los administradores mercantiles y la razon social es Duggan Hnos.

Esta sociedad es colectiva, segun el artículo 301 del Código de Comercio, y como tal hace comerciantes á los socios que la componen, muy especialmente á D. Tomás, cuyo nombre, como se vé figura en la razon social.

Segun la definicion de ese artículo, don Tomás y D. Daniel Duggan, se han asociado para comerciar en comun, y en tal concepto hacian el comercio en comun en cada acto jurídico de la sociedad.

Segun dicho artículo no puede hacer parte de la firma social el nombre de personas que no sean comerciantes; y en tal caso D. Tomás Duggan, que hace parte de la firma social, es comerciante.

La inscripcion del contrato de los socios Duggan equivale á la inscripcion individual de los mismos, y los inviste de la calidad de comerciantes para todos los efectos legales desde el dia de la inscripcion, segun el art. 32 del Código de Comercio y doctrina uniforme de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, como puede verse entre otros, en el fallo pronunciado con fecha 25 de Julio del corriente año en la cuestion de competencia suscitada á mérito del concurso Clark entre el juez de comercio doctor Cigorraga y el civil doctor Mendez Paz.

En esa resolucion, la Cámara estableció que la inscripcion del registro público de Comercio de la sociedad Clark y C.ª cuando sus fines son tan esencialmente comerciantes, y cuando esa formalidad solo es impuesta por la ley á las sociedades mercantiles, equivale á la inscripcion de los particulares, en la matrícula respectiva y produce por consecuencia el efecto declarado en el art. 32 Código de Comercio.

Que la inscripcion en la matrícula por parte de los socios individualmente no era un requisito indispensable ni necesario en este caso, en que la sociedad estaba inscripta como lo ha declarado este mismo tribunal en el fallo que se registra en la página 221 del tomo 2.º série 2.ª, de modo que la falta de esa inscripcion no puede autorizar argumento ni indicio alguno es contra la calidad de comerciante que revisten los socios de una sociedad comercial.

Esta doctrina es la consagrada por el artículo 1884 del Código de Comercio, cuando establece que la declaracion de quiebra de una sociedad colectiva importa la declaracion de quiebra de todos los sócios que la componen. Mas los sócios que la componen no podrian ser declarados en quiebra sino fueron comerciantes, porque esta es una condicion de la quiebra segun el artículo 1379 del recordado código, luego si son declarados en quiebra es porque tienen la calidad de comerciantes.

No influye en manera alguna que el orígen del crédito comercial radique en el sócio ó en la sociedad, la declaracion de quiebra será procedente siempre, porque la calidad de comerciante es indivisible como el estado civil de las personas, de manera que no se puede ser comerciante y no ser comerciante al mismo tiempo.

Esta doctrina se encuentra además, establecida de una manera uniforme por los tratadistas. Así Bravard Veyrieres, al examinar las consecuencias que surgen de las obligaciones contratadas por una sociedad colectiva, dice, sus miembros se obligan comercialmente, pues se les considera haber contratado por sí mismo ó por intermedio de sus mandatarios todos los compromisos de la sociedad con relacion á tercero.

Podian pues, ser llevados ante el tribunal de comercio y condenados por apremio, mas aún todos son son comerciantes, porque se les consideró haber hecho ellos mismos por intermedio de sus mandatarios todas las operaciones de la sociedad.

El pasivo social es al mismo tiempo el pasivo personal, y por los deudos sociales como por las deudas personales pueden ser declarados en quiebra. (Droit Comercial T. 1.º pág. 209)

Massi, hablando de las causas que pueden ser objeto de comercio, y despues de enumerar las letras de cambio, billetes á la órden, títulos públicos haciendo respecto de estos últimos la diferencia entre los que compran con el solo objeto de emplear en ello su capital, y aquellos que los adquieren como objeto de especulacion, dice: Por otra distincion se resuelve la cuestion de saber si las acciones ó participaciones en una sociedad comercial, son una mercaderia. Es necesario distinguir entre las acciones que dan á quien las posée la calidad de comerciante, como la participacion ó interés en una sociedad colectiva, y las acciones de una sociedad en comandita ó anónima que no hacen comerciante al titular.

Los primeros deben ser considerados como mercaderias, porque tienen siempre un objeto comercial y hacen comerciante al asociado.

Los segundos por el contrario, no constituyen por sí mismos sino una colocacion de dinero; no son una mercaderia—Droit Comercial, T. 2.º pág. 528—Dalloz—Ver competencia, tomo 11, art. 8.º acciones en materia de sociedades comerciales, núm. 299 dice: «Todos los asociados que hacen el comercio en nombre colectivo, deben ser reputados comerciantes.

Si la gestion de una sociedad en nombre colectivo es confiada á un tercero, éste debe ser asimilado á los factores ó dependientes de los comerciantes »

El mismo autor en el 2.º suplemento, año 1888, página 649, N. 15, dá como inconcusa la doctrina en estos términos:

«Cuando un comercio se ejerce en sociedad, la calidad de comerciante pertenece incontestablemente á los socios en nombre colectivo, investidos ó no de la gerencia »

Es tan evidente que el hecho de ser miembro de una sociedad colectiva da el carácter de comerciante, que hasta los comanditarios que se entrometen con frecuencia en la gestion de los negocios sociales y hacen operaciones por su cuenta se consideran comerciantes, (Dalloz, Repertorio 1882, parte 1.ª pág. 487)

Pero don Tomas Duggan no solo es comerciante por la naturaleza mercantil de la sociedad de que se trata, sino tambien por uno de los objetos especiales, el de comision y consignacion que se especifica en el contrato.

En el contrato de comision el comisionista queda directamente obligado hacia la persona con quien contrata, art. 233 del Código de Comercio.

El doctor Obarrio, dice: La comision es comercial porque es el mandato para una ó más operaciones de comercio individualmente determinadas, porque el comisionistas es un intermediario en las negociaciones de los comitentes, revistiendo además el mismo este carácter porque se propone en beneficio personal y realiza comunmente sus actos en nombre propio ó de la razon social á que pertenece, contrayendo responsabilidades directas. Curso de Derecho Comercial, pág. 9. Ahora bien: el contrato social Duggan Hnos., tiene entre sus diversos negocios el principal, el de comisionistas y consignacion. Por consiguiente don Tomás Duggan, cuyo nombre figura en la razon social y es el administrador de la sociedad, ejerce hábilmente el comercio de comisiones, contrayendo responsabilidades directas á nombre de la razon social colectiva de que hace parte.

El mismo doctor Obarrio complementando la doctrina, mas adelante dice en el contrato de comision, el que desempeña el encargo bajo su solo nombre ó en el de la razon social de que forma parte, queda directamente obligado hacia las personas con quienes contrata.—Pág 196, obra citada.—Luego don Tomas Duggan, quedando en todos los actos celebrados, como representante de la razon social, directamente obligado, ha hecho profesion del comercio y es comerciante segun el art. 1.º del Código de Comercio.

Además, existen en autos otros antecedentes que justifican la calidad de comerciante de don Tomás Duggan.

En dichos autos, donde recayó el de quiebra, resultan embargados como propiedad de don Tomás y mandados rematar sin su oposicion diversos valores en títulos y acciones. Esta masa de valores representa, pues verdaderas operaciones de comercio y ejecutadas por Duggan, por cuenta propia, que le imprimen el carácter de comerciante, pues no es presumible que la compra de esos títulos no se haya hecho con el objeto de especular. (Art. 8.º inciso 4.º C. de Com.)

5.º Que así, justificada la calidad de comerciante de don Tomás Duggan, por la naturaleza del contrato de sociedad y la índole de los actos ejecutados por él, la competencia de este juzgado es indisputable para declarar y conocer en el juicio de quiebra promovido por acreedor legítimo en virtud de la cesacion de pagos.

Por estos fundamentos resuelvo mantener el auto de f. 233, no haciendo lugar á la remision solicitada por el señor juez en lo civil doctor Garay. En consecuencia, oido el dictámen fiscal y de acuerdo con lo solicitado á f. 254, líbrese nuevamente oficio á dicho señor juez, pidiéndole se inhiba de seguir conociendo en el juicio de cesion de bienes promovido por don Tomás Duggan y que remita los autos á este juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 415 del Código de Procedimientos. Acompáñese á dicho oficio testimonio de esta resolucion, de los escritos de fs. 213, 217, 231, del contrato de f. 210, del pagaré de fs. 1 y 2, de la vista fiscal de f. 263.

Hágasele saber asimismo, que en caso de no acceder á lo reclamado, se sirva dar por entablada la contienda de competencia, remitiendo los antecedentes á la Exma. Cámara de lo Civil de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley orgánica de los tribunales y suspendiendo todo procedimiento de conformidad al art 420 del código de procedimiento.—*L. A. Peyret*—Ante mí, *Juan G. Araujo.*

Milicia

La prensa española hace honrosísima mencion de la siguiente órden del dia, dictada en una guarnicion de provincia:

Aproximándose el período de maniobras, los señores jefes de batallon dispondrán que en el dia que cada semana se dedica á la instruccion teórica de la tropa, ó lectura, se recuerde por los sargentos y cabos las prescripciones dadas en años anteriores, y se marque por los señores oficiales cuanto acerca del tiro de guerra tengo prevenido.

Antes de que se inicien los ejercicios de conjunto, considero conveniente manifestar mi criterio, para que, secundado por los señores jefes de batallon y por los demás jefes y oficiales, con el mismo celo con que me han secundado hasta aquí, compartamos toda la satisfaccion de los buenos resultados que espero deben dar, ó sea solo del coronel la responsabilidad si, contra mis propósitos y entender, sucediese lo contrario.

Los señores tenientes coroneles tendrán presentes las diferencias esencialísimas entre los dos órdenes de ejercicios.

En el primero, en el cerrado, para nada tiene que obrar la voluntad del individuo; encajonado en las las filas, sin mas preocupaciones que el mandato de sus oficiales, cambia las posiciones de su arma por movimientos fijos, precisos, invariables; se mueve sólo á la voz del jefe, girando el costado y en la posicion que se le indica, marchando al compás que se le ordena y en la direccion que se le lleva.

En el órden de combate, que toma precisamente al comenzar el peligro, cuando la influencia sobre la moral es mas peligrosa y la accion del jefe mas débil, el soldado pierde el tacto de codos, está mas libre y suelto, deja de sentir la presion de aquella fuerza que el sujetaba y conducia, sintiendo en cambio la lucha entre el instinto de la propia conservacion y el sentimiento del deber. No hay, pues, duda de que aquí tiene que dejar de obrar maquinalmente, para hacerlo de una manera racional; es, pues, preciso educar al soldado para la guerra, enseñándolo á combatir.

A este fin, se hace indispensable en primer término, prescindir de lo bello para quedarnos con lo bueno; nada de las líneas correctas, sino aquellas más apropiadas á la configuracion del terreno, que ha de ser guia en el ataque y molde en la defensa; nada de movimientos á capricho, sino aquellos que revelen las realizaciones de un plan preconcebido, ó sea eficaz remedio á una contrariedad inesperada, teniendo presente que nada enseña tanto como el ejemplo práctico.

Enseñando al soldado á cubrirse con todos los accidentes del terreno, es preciso persuadirle de que se oculta, no para guardar su cuerpo del fuego enemigo, sino para evitar que éste le impida llegar hasta él, que es su objetivo; haciéndose de antemano comprender, que esos resguardos son solo momentáneos y que ha de abandonarlos para avanzar. Es indispensable persuadirle tambien de que, si avanza, si no se detiene si sabe llegar al enemigo, que no podrá contener su ímpetu, y de que, si en la defensa hace sus fuegos con buena direccion, sin preocuparse de la proximidad del contrario, será invencible.

Imposibilitados los reglamentos de dar fórmulas para todos los casos, hay que tomar su espíritu, sus principios lo cual obliga á dará todos y á cada uno una libertad razonable dentro del círculo de sus facultades sin confundir las pretensiones de la vanidad con las aspiraciones legítimas y respetables del hombre de corazon que conoce y quiere llenar su deber. Es necesario no olvidar que, en el combate moderno, á la par que se presenta mas impetuosa la crísis, mas mortífero el fuego se hacen mas difíciles las comunicaciones y las órdenes, y hay mas peligros de verse privado de sus jefes: por eso es menester irnos acostumbrando á tomar resoluciones del momento, *irse familiarizando con la responsabilidad*, tan temida aun de los mas esforzados cuando no estan acostumbrados á ella.

Este camino entiendo que es el único por el cual los oficiales y la tropa pueden ir adquiriendo conocimientos prácticos, muy difíciles de aprender en los libros.

Con eso, estudiando y conociendo las buenas condiciones de nuestro soldado para sacar partido de ellas, y aun de sus defectos, sabiendo inspirar amor al oficio, grande espíritu de cuerpo y cariño al nombre y número del regimiento en el que han de estar unidos todos por mútuos lazos de afecto, inspirándose en la veneracion á los altísimos intereses que estamos llamados á defender, sin ir á buscar en otros pueblos por adelantados que estén, imitaciones que sobre demostrar impotencia suelen conducir al ridículo, nosotros que no tenemos en nuestra patria fanatismos que explotar, ni agravios heredados que vengar, ni revanchas que tomar, iremos adquiriendo las condiciones precisas para sostener la moral, sin que decaiga en el espacio de 2 500 metros que hay que recorrer bajo un fuego mortífero, é iremos tambien aprendiendo y formando una táctica propiedad de nuestro carácter, y con la que podremos no solo sacar el partido posible de nuestras propias fuerzas, sino además llevar á cabo esas resoluciones prontas y audaces que dan los grandes resultados en la guerra.

Una gran cueva en Méjico

El ingeniero francés señor L. P. Leroyal, que hace tiempo reside en Méjico, y acaba de llegar á su capital, procedente del Sudoeste de la República, anuncia haber descubierto en el Estado de Guerrero una inmensa cueva natural que cree ser la mayor de Méjico y acaso del mundo. Es mucho mas vasta que la famosa caverna de Cuernavaca y reputada hasta ahora por la mas extensa de todo el país.

Despues de internarse en ella á gran distancia, el señor Leroyal resolvió proceder á una investigacion detenida, y á los pocos dias puso en práctica su proyecto, habiéndose provisto de linternas, víveres para varios dias y cuanto creyó necesario.

A medida que avanzaba iba trazando el plano de la cueva, sin sospechar que su tarea habia de resultar, como resultó, tras de laboriosa, incompleta.

Al principio, el pavimento de la cueva ofrecia un declive suave, que despues se tornaba en ascenso para alternar mas adelante entre las subidas y bajadas. De trecho en trecho encontraba una superficie llana y horizontal, de considerable anchura; la altura del techo ofrecia grandes variaciones, llegando en algunos parajes á varios centenares de piés. De vez en cuando sorprendian agradablemente su vista magníficas estalactitas y estalacmitas las mas hermosas que jamás habia contemplado.

Despues de haber hecho varias horas de marcha sin encontrar vestigios humanos, dió con un antiguo cementerio, en el que habia á lo menos unos cuatrocientos cuerpos humanos petrificados, profusion de ídolos antiguos, herramientas y otros objetos. Corria por aquel lugar una fuente cristalina cuyas aguas gustó y encontró excelentes. De estos restos y reliquias recogió monsieur Leroyal algunos útiles indígenas y tres calaveras que ha llevado consigo á Méjico.

El explorador, tras larga marcha, volvió sobre sus pasos, sin haber llegado, ni mucho ménos, al fin de la cueva; pero con la perspectiva de que en algun punto no lejano tuviese comunicacion con el exterior, pues se veian por allí señales frecuentes de la planta humana, volvió á hallarse á la entrada de la cueva, despues de haber permanecido sobre veinticuatro horas en este lugar subterráneo.

El atrevido é incansable ingeniero se propone verificar nuevas y mas extensas exploraciones, para lo cual, antes de mucho, se equipará una expedicion á sus órdenes. El resultado se espera con verdadero interés.

Los indígenas de la comarca y toda la poblacion de Méjico creen, fundándose en una tradicion cuyo origen se pierde en la noche de los tiempos, que en algun punto de la costa occidental existe una gran cantidad blanca con incalculables tesoros, que jamás ha sido vista por los blancos á causa de las laberínticas vías que hay que recorrer para llegar á ella.

El forjado del porvenir

El Brookyo (Nueva York) pueden los curiosos contemplar un espectáculo con que gratuitamente les obsequia la *Edison Fluminating Compañía*, y que consiste en enrojecer una barra de hierro sin mas que introducirla en un balde de agua.

El experimento legitima la curiosidad, porque encierra el gérmen de un procedimiento que servirá para caldear los hierros que hayan de someterse al traba o de forja.

La explicacion del fenómeno es muy sencilla.

Constituye el fondo del balde una placa de cobre, con la que está en contacto el polo positivo de un poderoso generador de electricidad. El negativo de este contacta con una barra de hierro plana colocada en el borde superior del recipiente.

En cuanto se introduce en el baño un pedazo de hierro que establezca contacto con la barra electrodo de hierro, queda cerrado el circuito y el agua entera en descomposicion. El hidrógeno desprendido se dirige al hierro introducido en el baño y le recubre de modo que ya no reciba el contacto con el agua.

Si la corriente con que se opera carece de la fuerza electromotriz necesaria para vencer la resistencia que en el circuito introduce la envoltura de hidrógeno, el fenómeno electrolítico se interrumpe; pero si, por el contrario, aquella fuerza electromotriz es suficiente, la elevacion de temperatura que origina la capa gaseosa que rodea el hierro, efecto de su resistencia, produce á los pocos minutos de cerrado el circuito el enrojecimiento del metal.

El periodismo contemporáneo

Toda la prensa francesa se ha ocupado y sigue ocupándose del discurso que Brunetiere ha leido con motivo de su ingreso en la Academia. El ilustre crítico, representante del casticismo en Francia, aboga en su magnífica disertacion, hablando de John Lemoine, por la tradicion literaria y por la necesidad de fundar el arte del presente en el arte pasado á fin de coseguir que nuestras obras no sean edificaciones sobre arena.

Nada hay tan insolentemente bárbaro—dice.—como pretender, en esta vida tan breve, el no tener en cuenta mas que lo que á nosotros mismos se refiere. Nuestros muertos son tambien de nuestra familia; su sangre corre por nuestras venas; nada late en nosotros que no proceda de ellos; por esta causa el progreso no es posible sin la tradicion. Fuera de ella, ó prescindiendo de ella, no podriamos construir mas que en el aire, en las nubes, en ciudades ideales, mentirosas ó utópicas, tan pronto desvanecidas como entrevistas ó soñadas. El pasado no es tan solo la poesía del presente; es tambien, en cierto modo, la vida misma.

Por esto, en todo tiempo, lo que principalmente debemos á nuestros hijos, si hemos de ayudarles á continuar la obra de la humanidad, es legarles, á ser posible, acrecentada, pero en todo caso intacta, la herencia que de nuestros padres recibimos.

Las palabras del eminente crítico frances tienen en tre nosotros—dice un periódico hispano—perfecta aplicacion. Nada tan olvidado salvo raros excepciones, como nuestra literatura castiza

Nuestros novelistas siguen las huellas de los novelistas franceses; nuestros dramaturgos rompen abiertamente con la tradicion gloriosa de nuestro teatro, y hasta versificadores hay entre nosotros que aspiran á copiar á los parnasianos y modernistas. Apenas si encontramos entre el fárrago de papel impreso que brota de las prensas algo que sea español por su espíritu, español por su forma interna, español por el lenguaje.

Y depende todo esto de lo que se ha dado en llamar *actualidad y modernismo*; ansia malsana de novedades exóticas deseo pueril, no de expresar nuestra individualidad sino de sorprender y causar admiracion á un público ansioso por encontrar una nueva impresion, un nuevo sentimiento, un nuevo estímulo á sus gustos estragados.

A satisfacer los apetitos de la multitud tiende el periodismo presente. Brunetière se expresa sobre este particular en los siguientes términos:

«Como el orador político, el periodista se dirige á los intereses y á las pasiones, y nuestras pasiones y nuestros intereses, y sobre todo, los medios de satisfacerlos, nada tienen que no sea instable y movedizo: de esta suerte la prensa se ha hecho esclava de la *actualidad* El periodismo nos da, y no le pedimos otra cosa *informaciones*.

Aunque la piececilla ayer representada sea una insigne tontería, queremos que se nos hable de ella—á fin de no ir á verla—y nos permitimos al revistero de teatro que se extienda en consideracion acerca del teatro de Jovart ó de Colié.

No sufrimos que el cronista se equivoque en los menores detalles del crímen ó del proceso con que se recreó tanto la marquesa en su salon como la portera en su chiribitil. ¡Qué gritos no lanzariamos si en alguna parte cayese un Ministerio ó bajasen unos fondos sin que nuestro periódico lo hubiese sabido! Lo que pedimos al periodista—su mismo nombre lo indica—es el *plato del dia*, y exigimos de él que nos lo sirva caliente, ó en otros términos menos culinarios y mas académicos lo transitorio, lo pasajero, lo efímero, lo que morirá mañana, el elemento móvil ó relativo de las cosas »

Injusto seria echar á la prensa culpas que no tiene; es *esclava de la actualidad*; el público es quien le impone esa esclavitud y sabido es que, como decia Lope hablando del público,

« pues que lo paga, es justo...»

hablarle en la forma que desea.

« No debemos—añade el crítico—censurar á los periodistas: seria desconocer las exigencias de su profesion.

No pedimos á nuestros abogados que nos hablen de las cosas eternas con motivo de una cuestion de límite: nos basta con que nos ganen los pleitos que les confiamos... Algo parecido puede decirse de la prensa. Está sometida á la *actualidad* como á su razon de ser; la preocupacion de lo absoluto seria inoportuna en lo que podriamos llamar su contrato con el público; y, segun la frase de Emilio Girardin á Teófilo Gautier, *el estilo fastidiaria al suscritor*.

Hechos, cifras, reseñas, noticias, tales son las cosas que esperamos de nuestro periódico, y si en otro tiempo el diario mas estimado era el mejor escrito ó el mejor pensado, en el porvenir lo será el mejor informado.

Los telegrafistas ó las señoritas del teléfono bastarán para redactarlo, y un periodista de ese tiempo ocultará cuidadosamente su talento por temor de que no le perjudique Lo que equivale decir que por camino diferente del de la Literatura, la Prensa, á cada paso, se eleja de los que siguen el escritor y el artista.»

«En otro tiempo—dice en otro lugar el nuevo académico—para ser periodista hacia falta algun estudio y bastante preparacion. El conocimiento de la historia, el de uno ó dos idiomas extranjeros, el conocimiento de los intereses generales de la política europea, cierta experiencia de los hombres, una extensa instruccion literaria: tales eran las menores cualidades que reclamaban de sus colaboradores de los diarios importantes.

Entonces no se improvisaba... Hoy el periodista da su «adiós» á las letras desde el momento en que toma el partido de no vivir mas que la vida de su tiempo.»

Claro es que todo esto lo dice Brunetiere á propósito de los periodistas franceses. Si conociera la Prensa de otras partes, quizas modificaria un poco sus opiniones.

Odisea de un cautivo

He aquí los detalles del cautiverio del joven español Juan Cazorla, de veinte años de edad, prisionero del feroz Bu-Amema, de cuya llegada á Arzew ha dado cuenta el telégrafo.

El estallar la insurreccion árabe, acaudillada por Bu-Amema, en el año 1881, Cazorla, padre é hijo, conducian un carro de los almacenes de esparto del territorio de Saida, que iban evacuando los europeos, y antes de llegar á Krafallad fueron asaltados por dos moros que les hicieron prisioneros, dando muerte al padre y llevándose al hijo, que tenia, entonces siete años.

El pequeño Juan fué conducido al Fignig y entregado a un tal Amou-bel-Kacher, que á su vez lo condujo á un país llamado Rhadra, situado al Sud.

Inmediatamente se le vistió de moro, enviándole á guardar camellos, ocupacion que desempeñó durante sus trece años de cautiverio, en medio de sufrimientos indescriptibles, comprobados por cicatrices que presenta su cuerpo

Hace pocos meses se le escaparon dos camellos, y Bel Kacher, despues de maltratar duramente al pobre Cazorla, le dijo que si no encontraba los camellos, le cortaba la cabeza. Como tan sangrienta amenaza la lleva á cabo un moro por cosa insignificante, y mucho mas tratándose de un cautivo cristiano, el infeliz Cazorla se encontraba perdido y pasó por su mente buscar el medio de evadirse de sus verdugos ó morir.

Cierta noche abandonó el *gourbi*, ocultándose en una cueva. A la madrugada echóse á andar á la ventura por el país de Khadra, decidiéndose á hacer un supremo esfuerzo de caminar hasta ganar la frontera argelina ó suicidarse.

Continuó su marcha dia tras dia, alimentándose de dátiles y de higos, únicos frutos que encontraba; y así, andando al azar, pretestando la busca de los camellos cuando encontraba á otros pastores siguió caminando por senderos y bosques, por desfiladeros y oasis, sufriendo los vientos abrasadores del desierto y toda clase de penalidades.

A los ochenta dias de tan horrible peregrinacion, sin saber como ni cuando, llegó á Ouargla, como un indígena del departamento de Argel.

Una vez en el pueblo, se introdujo en un establecimiento de bebidas, donde habia varios europeos, á los que dirigió la palabra en español. Uno de aquellos sacó una pistola, y tomando al pobre cautivo por un salteador kabyle, le intimó á que se diera preso.

Cazorla contestó que, á pesar de sus miserables harapos moros, no era mahometano, sino cristiano español, víctima de Bu-Amema.

Al fin se hizo escuchar, y compadecido de su triste suerte, le facilitaron ropas y hospitalidad por un par de dias, al cabo de los cuales emprendió la marcha hacia Tiaret, donde creyó encontrar algun español que le conociera.

Contrariado tambien en este anhelante deseo, se dirigió á la provincia de Constantine y allí fué reconocido por un amigo de su familia, el cual le acompañó á Arzew, donde reside un hermano del cautivo.

Cazorla ha manifestado á los periodistas que han ido á Arzew á visitarle, que en el momento de su evasion quedaban de los prisioneros de Saida, sin contar los desertores de la legion extranjera, por lo menos 120 hombres, que forzosamente tienen por esposas mujeres indígenas, y 60 mujeres en poder de árabes en calidad de concubinas.

Hablando del facineroso Bu-Amema, dice que este árabe, ya viejo y de poblada y blanca barba reside en el Figuig, ejerciendo grande y decisiva influencia sobre todas aquellas tribus, que odian á los europeos, pero que, sobre todo, detestan á los franceses.

Juan Cazorla es de gallarda presencia, mide un metro 90 centímetros de estatura, cabellos de un moreno extra negro, tez morena. Sus ojos tienen esa expresion de desvario monótono que se nota en todos los pastores orientales, habituados á la vida contemplativa. No sabe una palabra de francés.

Durante el cautiverio tuvo que adoptar el culto musulman, y sabe recitar los versículos del *Korán* como los mahometanos.

Hasta aquí la triste odisea del desgraciado Cazorla. La Prensa de Orán pide una indemnizacion para el cautivo, y excita al Gobierno de la República, á fin de que adopte las medidas más enérgicas contra los descendientes del pirata Barbarroja, que á fines del siglo XIX conservan cautivos europeos en la Frontera de Argelia.

Los ojos

La *Jouridicheskara Gazeta* de San Petersburgo, publica un estudio muy interesante, debido á la pluma del doctor Karlov, jefe de la estacion antropométrica de la capital de Rusia.

Escribe así el eminente profesor:

«No son los ojos únicamente el espejo en que los amantes se miran para descubrir los destellos de un deseo ó la ráfaga de una pena.

Son además un precioso documento para los criminalistas y yo he visto—habla Karlov—desfilar ante mi vista muchas muestras de la alta y de la baja canalla, y he aquí el fruto de mis observaciones.

Cada criminal especialista tiene los ojos de un color especial.

Los ojos de los asesinos y de los ladrones son [illegible]

designada por el gobierno para entregar en Rio de Janeiro las medallas de la guerra del Paraguay, y que en virtud de esa determinacion, retardará su viaje á esta capital hasta despues de las fiestas, que con motivo de la distribucion de aquellas condecoraciones se celebrarán allí en los primeros dias de Noviembre.

Noticias de la frontera—En carta que tenemos á la vista, se nos dá la siguiente noticia:

El 21 á las 10 a. m. llegaron á este punto (Canturion) por el otro lado, 380 hombres al mando del comandante Ceferino Lopez de Moura. Esa misma mañana á las cinco habian sorprendido á las fuerzas del titulado mayor Agustin Perez, que eran unos treinta y tantos hombres, matándole seis de estos y tomando cuatro prisioneros, entre estos un teniente Isaias Mederos que hace cinco ó seis meses dió muerte á un hijo del vecino de este lugar señor Avero.

Augusto Pérez se escapó con un hombre por no estar en el campamento en el momento de la sorpresa y aunque lo persiguieron despues no pudieron alcanzarlo por haber tomado distancia é ir bien montado. Les tomaron 60 caballos, 39 recados, 9 lanzas, 5 comblains, 4 remingtons, 1 manlicher, 1 escopeta de dos tiros, 100 cartuchos con bala, 400 tiros de las mencionadas armas y 29 sombreros.—(*El Deber Cívico*, de Melo).

Tribunales—La Jefatura Política ha remitido al Juzgado Correccional el sumario instruido á la mujer Rosa Villar de Pensado por corrupcion de menores.

La misma Jefatura remitió al Juzgado Correccional el sumario instruido á Manuel Esmoris, Antonio Figoli y Rolando y Emilio Marrero (a) el canario, por robo.

—El Juez Letrado del departamento de Minas remitió al Juzgado Correccional la causa seguida en virtud de la denuncia formulada por el Teniente Alcalde don José Amaro contra los señores Felixberto Silveira y David M. Fernandez por la falsificacion.

—El lunes próximo, en el Juzgado del crimen de 1er. Turno á las 8 a. m. se verá en juicio público la causa seguida á Alberto Maldonado por muerte de Juan Bernaola.

El 13 de Noviembre de 1892 en la ciudad del Salto y en la calle de Cuaró, Alberto Maldonado y Juan Bernoala se tomaron en pelea armados de revolver y luego de cuchillo.

Maldonado recibió 4 heridas leves de arma blanca y Bernaola 2 de arma de fuego que le causaron la muerte casi instantaneamente.

Los antecedentes de este hecho sangriento son las que siguen:

Entre el victimario y la víctima existia una profunda enemistad originada por insultos que se dirijieran mutuamente y segun declaracion de varios testigos Bernaola en distintas ocasiones amenazó de muerte á Maldonado.

Dos meses antes del suceso fatal Bernaola se presentó á la Jefatura Política y de Policia del Salto á dar cuenta de que Maldonado lo provocaba á diario y lo injuriaba siempre que lo encontraba.

Por este motivo la autoridad, cumpliendo con su cometido, hizo comparecer á Maldonado y se le amonestó seriamente por su proceder incorrecto en [illegible]

Metálico amonedado—Traido por el vapor argentino *Eolo*:

De Buenos Aires—á Luis Blond, $ 500 m/n.; á B. Tejada, 2.000.

Lindos solares—Mañana domingo 30, los martilleros José Cabal y Ca., venderán dos lindos solares en el pueblo San Martin (Arroyo Seco) y uno en la calle Figueroa entre Asuncion y Nueva York.

Por mas datos los interesados vean los avisos en la seccion Remates.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

(AGENCIA HAVAS)

La salud del Czar

VIENA, Setiembre 28—Asegúrase que los médicos que han examinado el Czar ocultan la gravedad de su estado de salud.

Dícese que han recibido instrucciones análogas á las dadas en San Petersburgo á los diarios.

El anarquista Salvador

BARCELONA, 28—El anarquista Salvador ha sido obligado por un pedido del fiscal, á someterse al reglamento de la cárcel.

A consecuencia de esto, se le han prohibido sus actos de penitencia contrarios al régimen de la prision.

Cuando se le notificó esta órden, el reo prorrumpió en injurias contra los magistrados y en blasfemias.

Sometimiento de sublevados

MADRID, 28—Recíbese noticia de que varios jefes rebeldes de Mindanao, y hasta ahora jefes de todas las sublevaciones, han hecho su sumicion al general Blanco reconociendo la soberanía de España.

Un nuevo acorazado chileno

LONDRES, 28—El nuevo acorazado chileno *Blanco Encalada* ha sido ya concluido.

El buque ha salido ya fuera del rio y se dispone á partir para Chile.

Toda la dotacion del buque está formada por chilenos.

Entre Italia y Portugal

LISBOA, 29—Las negociaciones entabladas entre Italia y Portugal por la conclusion de un tratado de [illegible]

La prensa católica en Alemania

BERLIN, 28—La prensa católica está indignada porque el Emperador ha ordenado que las escuelas festejen el centenario de Gustavo Adolfo, héroe de la guerra de treinta años.

Los que hacen oposicion á esta órden, declaran que ella constituye un insulto hecho á la Alemania católica.

Movimientos populares

ROMA, 28—Se han organizado en varios puntos de Sicilia movimientos populares para pedir amnistía para todos los prisioneros últimamente condenados por el Tribunal Militar.

Salida de un buque italiano

ROMA, 28—El gobierno italiano á ordenado que el crucero *Piamonte* salga inmediatamente para Japon.

NOTICIAS ARGENTINAS

Servicio especial

Revolucionarios brasileros — La sesion de ayer en el Congreso—El discurso de Irigoyen—La replica del doctor Quintana—Desinteligencias entre los directores del Banco de la Provincia—El gobernador de Corrientes—La interpelacion del doctor Barroetaveña—Prorroga de las sesiones—Fallecimiento del señor Cullen—La liquidacion de la Bolsa—Dificultades—Las cuarentenas á las procedencias de Francia—El remedio contra la difteria—La gran estacion de los ferrocarriles—Declaracion de quiebra—Otras noticias.

BUENOS AIRES, 29 (10 a. m.)—Telegrafían de Corrientes que anoche llegaron á Posadas siguiendo viaje para Buenos Aires en el *Rio Paraná* los revolucionarios brasileros Cesáreo Saraiva, primo de Gumersindo, que perdió un ojo, á consecuencia de un balazo que recibió en Paso Fundo, el doctor Manuel Labrador, general Traza, mayores Vasco, Iranza, Julio Silveira Martins, capitanes Mario y Alvaro Silveira Martins, que embarcáronse en Santo Tomé, siguiendo viaje por via del Uruguay.

Han quedado en Corrientes para seguir viaje por el próximo vapor el capitan Enrique Ferreira, Sarty Aparicio Saraiva, hermano del malogrado Gumersindo, despues de salvar su division, librando tres combates y una retirada que duró 15 dias.

Ha vuelto á territorio brasilero, créese con la idea de ocultar el armamento que dejó en casa de la señora de Juan Ojeda, para pasar á tierra argentina.

—Mayor concurrencia que el dia anterior, asistió ayer al congreso llenando el local y parte de la plaza habiendo tenido que enviarse á ese sitio un gran numero de policía.

A las tres de la tarde empezó á hablar Irigoyen [illegible]

DOLORES BERTON DE GONZALEZ

(Q. E. P. D.)

Falleció el 1.° de Setiembre de 1894

José M.ª Gonzalez, esposo; Dolores M.ª Gonzalez, hija; Manuela B. de Nimo y Salustiana B. de Russi, hermanas (ausentes); Juan Gonzalez y Dominga Romero de Gonzalez, padres políticos (ausentes); Cipriano, M.ª Josefa, Estela Amalia, Manuel, Mercedes Gonzalez, Jorge Russi y Manuel Nimo, hermanos políticos (ausentes); y demás deudos, invitan á sus relaciones para el funeral que por el eterno descanso del alma de dicha finada se celebrará el dia 1.° de Octubre en la iglesia de la Inmaculada Concepcion, calle Daiman, á las 9 a. m., favor que agradecerán eternamente.

El duelo se despedirá en la puerta del templo. 3474-2ed.

La liquidacion de Setiembre tiene excepcional importancia, porque ella puede decidir la marcha futura del mercado, sea si ha llegado el momento de alza en el precio del oro, ó si se debe esperar todavía alguna baja para Octubre.

—No obstante las reclamaciones hechas por el ministro plenipotenciario de Francia y pedido de la Junta de Sanidad de Montevideo para que se levantaran las cuarentenas á las procedencias de aquel [illegible]

80 id id bueno id Solis á $ 2.05 id id id.
200 id maiz nuevo á $ 1.65 fanega.
200 id id id á $ 1.60 id.
420 id id id á $ 1.60 los 104 kilos.

Entrada y precio del ganado en la Tablada

[illegible]

Entradas marítimas

Dia 29

Buenos Aires y Uruguay, vapor argentino *Eolo*, á Beatson.
Buenos Aires, vapor argentino *Golondrina II*, á Vidal.
Buenos Aires, vapor inglés *Gordon Castle*, á Piaggio.
Southampton y escalas, vapor inglés *Nile*, á Humphreys.
La Plata, vapor inglés *Cape Colonna*, á la órden.
Cardiff, barca inglesa *E. A. O'Brien*, á Braga.
Cardiff, barca noruega *Phyllis*, á Wilson.

Llevan balija

(AVISOS FIJADOS EN EL CORREO)

Sale el 30:

Para Santos y Hamburgo, vapor aleman *Montevideo*.—Agencia, calle Solis núm. 49. Correspondencia en el Correo hasta las 9 y en la sucursal marítima hasta las 9.30 a. m.

Sale el 1.° de Octubre:

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor nacional *Helios*.—Agencia, calle Piedras número 173.—Correspondencia en el Correo hasta las 4 y en la sucursal marítima hasta las 4.30 p. m.

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor argentino *Venus*.—Agencia, calle 25 de Mayo número 214.—Correspondencia en el Correo hasta la 4 y en la sucursal marítima hasta las 4.30 p. m.

Para Dunkerque y Havre, vapor francés *Corsica*.—Agencia, calle Piedras número 204.—Correspondencia en el Correo hasta las 2 y en la sucursal marítima hasta las 3 p. m.

Salen el 2:

Para Buenos Aires, Rosario y Asuncion vapor argentino *Las Mercedes*.—Agencia, calle Colon número 148.—Correspondencia en el Correo hasta las 4 y en la sucursal marítima hasta las 4.30 p. m.

Para Rio Janeiro y Génova, vapor italiano *Sirio*.—Agencia, calle Misiones núm. 119.—Correspondencia en el Correo hasta las 12 y en la sucursal marítima hasta la 1 p. m.

Sale el 3:

Para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice (La Rochela) y Liverpool vapor inglés *Galicia*.—Agencia, calle 25 de Mayo núm. 214.—Correspondencia en el Correo hasta las 11 y en la sucursal marítima hasta la 12 m.

Salen el 4:

Para Las Palmas, Barcelona y Génova, vapor italiano *Duca di Galliera*.—Agencia, calle Piedras número 112.—Correspondencia en el Correo hasta las 11 y en la sucursal marítima hasta las 12 m.

Para Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Barcelona, vapor español *Ciudad de Cádiz*.—Agencia, calle Zabala número 117.—Correspondencia en el Correo hasta las 8.30 y en la sucursal marítima hasta las 9 a. m.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Solis—Compañía dramática italiana. Director y propietario commendator Ermete Novelli.—Gira artística en Sud-América.

El sábado 29 de Setiembre—Por primera vez en la temporada Se representará la aplaudida comedia en 4 actos, de G. H. Byron: I NOSTRI [illegible]—Concluirá la funcion con la brillante comedia en 1 acto: MARITIAMO LA SUOCERA.

Precios de las localidades—Palcos avant-scene, con entrada, $ 10.00; id bajos y balcones, id, 8.00; id altos, id, 4.00; id cazuela, id, 2.00; sillones de platea con entrada, 2.00; tertulia balcon con id, 2.00; id altas con id, 1.50; luneta de cazuela con id, 1.00; entrada general, 1.00; id paraiso, 0.50; id cazuela, 0.50.

A las 8 1/2.

Teatro San Felipe—Empresa Pastor y Ca. Temporada de 1894—Gran compañía cómico-lírica española bajo la direccion del reputado primer actor don Enrique Gil.—Espectáculos por secciones—¡Precios sin competencia!—¡Novedad en Montevideo!—Comodidad y economía para el público—Variados y atrayentes espectáculos, al alcance de todas las clases sociales.—Funcion todas las noches en la siguiente forma: 1.ª seccion, á las 8 1/4; 2.ª id, á las 9; 3.ª id, á las 10; 4.ª id, á las 10 3/4.

Hoy sábado 29 de Setiembre—Se representará lo siguiente: *El teatro nuevo, La verbena de la Paloma, Los Trimeiros y Viento en popa.*

Precios—Palcos avant-scene, por seccion, $ 2.00; id bajos y balcon, id id, 1.50; sillones de orquesta, con entrada, id id, 0.40; tertulias de balcon, id id id, 0.40; entrada general, por seccion, 0.20.

Se excluye de la forma por secciones, las localidades y entradas de cazuela y paraiso, que solo se venderán por funcion entera á los siguientes precios:

Palcos de cazuela, sin entrada, $ 2.00; lunetas id con entrada, 0.50; entrada de cazuela, 0.30; id de paraiso, 0.50.

Nota—Para mayor comodidad de los concurrentes la empresa ha alquilado un magnífico salon confortablemente acondicionado, frente á la entrada principal del teatro, donde podrán descansar durante los entreactos y esperar el comienzo de las funciones.

Nuevo Politeama—Empresa J. Orejon.—Próximamente debut de la gran Compañía de zarzuela española cómico-lírico-dramática.—Inauguracion en este coliseo de las secciones recreativas.—Oportunamente detalles.

AVISOS GENERALES

Secretaría del Ministerio de Gobierno

AVISO

Por órden superior esta Secretaría llama á propuestas para la confeccion de uniformes de verano para las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que se ha formulado y que se encuentra depositado en la Fiscalía é Inspeccion general de policías á disposicion de los interesados.

Las propuestas se presentarán en papel sellado correspondiente con precio de cada uniforme y serán abiertas en presencia del señor escribano de Gobierno y Hacienda, del infrascripto y de los proponentes que concurran á esta Secretaría el dia [illegible] de Octubre próximo á las 2 p. m.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente ó bien desechar todas.

Montevideo, Setiembre 28 de 1894.

A. M. Ferrando.

Para el hogar doméstico—Una jóven, teórica y prácticamente competente en enseñanza primaria, se ofrece para dar lecciones á domicilio.—Tiene referencias muy recomendables. Dirigirse á esta imprenta.

Consultorio médico-quirúrgico y ginecológico del doctor Manuel R. Astroman, ex-interno del Hospital de Caridad en el departamento de señoras.—Se ha trasladado á Ituzaingó núm. 190.—Horas de consulta: de [illegible] p. m. perm.

Estudio del doctor Blengio Rocca y los escritorios de Pablo [illegible]do y Luis Rossi, se han mudado á la calle Juncal [illegible], plaza Independencia. 2662-nv.21 2ed.

Colegio Franco-Inglés para Señoritas que dirije madame Bazerque, se ha trasladado de la calle 25 de Mayo á la calle Treinta y Tres núm. 182, entre Rincon y Sarandí. 3202-ot.7

Fábrica de aparatos ortopédicos de Cárlos Behrens—Calle Colonia números 43 á 49—Bragueros sin elástico de metal con privilegio del Superior Gobierno de la República Oriental del Uruguay y Argentina, que asientan mas seguros y no incomodan en nada la cintura, ni montando á caballo ni acostado y hay posibilidad de curar la hernia. Se hacen toda clase de aparatos ortopédicos, piernas y brazos artificiales y aparatos para enderezar las piernas. Especialidad en corsés ortopédicos, fajas de todas clases, bragueritos para criaturas, respalderos para corregir la mala costumbre de llevar la cabeza [illegible]. Composturas del ramo á la minuta. Se dan indicaciones para formarse la medida. Todos los trabajos hechos han dado buen resultado y han sido aprobados por los señores médicos de esta República. Casa depositaria en la ciudad del Salto, Farmacia El Indio, de Mariano Grandones, calle Uruguay números 109 y 111. 114-perm.dpm.

[illegible]tófago Desincrustante, anti incrustante y anti galvánico.—Es [illegible] y se garante para todas las calderas de vapor y toda clase de aguas. Se puede exhibir en certificados de la ciudad y campaña.—Dirijirse á [illegible] Rodriguez, hijo y C.ª, calle Colonia 157. 111-perm 50

La Balear Fábrica á vapor de jabones y velas esteárinas.—Depósito [illegible] y 236 y Plaza Cagancha 63.—Gran revolucion sobre la vela de sebo y composicion. Velas de [illegible] de 2.ª clase en paquetes y en [illegible] altas á 6 centésimos paquete—Velas de estearina de 1.ª desde 7 centésimos á 15 centésimos el paquete segun tamaños. Velas de coche y tramvía, jabones de todas clases, sebo y aceites para máquinas y tramvias á precios reducidos.—A. Jaume Hnos. 21-perm

Ley de presupuestos vigente Se vende en la imprenta de EL SIGLO conjuntamente con el *Retrospecto Político-financiero y La Coleccion Legislativa de la República* correspondiente al año 1893. perm.

Motor fuerza ocho caballos, se vende.—Mercedes 130 darán razon. 2800-st.29

La Excma. señora doña Avelina Barbosa de Barros, se curó de flores blancas y extremada debilidad, tomando las píldoras de hierro del doctor Heinzelmann.

Maestro para una estancia Se necesita un hombre formal que pueda hacerse cargo de la educacion de tres niños que tienen ya alguna instruccion, en una estancia situada á tres horas de la capital. El aspirante al puesto deberá necesariamente saber francés ó inglés y presentar recomendaciones eficaces sobre su conducta. Por informes, dirijirse á esta imprenta. st.30

Nicho Se desea comprar un nicho en el Cementerio del Buceo, que hubiese sido adquirido antes de dictarse la Disposicion Municipal del 2 de Abril de 1888.

Ocurrir á esta imprenta. st.30

Pelucas cache folie, casquetes, peinados en todo estilo y cerquillos, se confeccionan con la perfeccion del arte, en la peluquería de Cárlos Bellocq.—180 Avenida General Rondeau 180, Montevideo. 2123-perm.

Quinta Se desea alquilar una quinta con jardin y tres ó cuatro piezas para habitacion. Sobre un camino empedrado y tren en la puerta ó bien cerca. Por la estacion de verano ó por año. Dirijirse, calle Sarandí núm. 247. 3010-st.30

Se alquilan Se alquilan 3 ó 4 piezas en casa de familia. Sarandí, 90. 3201-ot 28

Sociedad P. Departamental Se invita á los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el dia 8 de Octubre á las 4 p. m. en la casa calle Uruguay núm. 389, á donde pueden ocurrir desde esta fecha á inscribir sus acciones y percibir un dividendo.—Montevideo, Setiembre 22 de 1894.—*La Comision Directiva.* 3159-oct.4

Terrenos se compran Al contado en la ciudad nueva ó sus alrededores, sean lotes grandes ó chicos, no importa.

El que tenga y quiera realizarlos en el dia, siempre que esté dispuesto á vender, ocurra á la calle Treinta y Tres 216, á cualquier hora del dia. 3189-ot.31.

Vino Podestá Granja Las Piedras—BLANCO Y TINTO—PUREZA GARANTIDA—ÚNICO AGENTE, EL EXPRESO AMERICANO DE JUAN A. SMITH, CALLE 18 DE JULIO NÚMERO 4—El Expreso Americano fué el primer establecimiento que en la República se dedicó á la venta y propaganda de los **vinos nacionales**. Hoy muchos son los que á su venta se dedican, pero ¿son todos esos vinos jenuinamente **nacionales** y puros? No lo sabemos; lo que sí aseguramos es, que en diez años que vendemos vinos del país **ni clientes ni cosecheros** han tenido que acusarnos la mas leve adulteracion ó el mas leve engaño. 180-5pmd.perm.

LA YERBA-MATE PARAGUAYA

Se prepara como el té y el café y con igual dosis, formando una bebida deliciosa y aromática, que se puede beber con azúcar ó sin él; pudiendo considerarse como un verdadero alimento por su riqueza en

PRINCIPIOS NUTRITIVOS

Mezclada con leche, la Yerba-mate forma un almuerzo de los mas agradables.

DEPOSITO PERMANENTE

E. casa de J. y A. Talice Hermanos pe61-

Motor en venta

Se vende por un precio módico un motor horizontal, con su correspondiente caldera separada de fuerza de 6 caballos. Se puede ver funcionar todos los dias hábiles, de 6 a. m. á 6 p. m. en la calle Reconquista núm. 152. 3183-oct.8-2ed.

Ferrocarril y Tramvía del Norte

Se invita á los señores poseedores de Obligaciones Hipotecarias de esta sociedad, para el acto del sorteo de los títulos á amortizarse en el 37.° trimestre de este servicio, que se efectuará en el local de la administracion, calle Treinta y Tres núm. 207, el dia 20 del corriente á las 2 p. m.

Montevideo, Setiembre 25 de 1894.

3169-st.29-2ed. *El secretario.*

Agencia inglesa de Seguro

De N. Goddard

Compañías North British & Mercantile British & Foreign

Agentes: N. Goddard y C.ª

53—SOLIS—53 (ALTOS) 3m

Taller de cliches

En esta imprenta se reproducen cliches á precios módicos.

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Sobre el edificio de la Bolsa

SORTEO DE TITULOS: 11.° SEMESTRE

Servicio semestral	$ 7.500 00
Intereses 4 % sobre $ 129.700 de obligaciones en circulacion	$ 5.188 00
Fondo amortizable	» 2.312 00

El dia veinte y nueve del corriente se procederá al sorteo de veinte y tres Títulos Hipotecarios emitidos por los que suscriben, segun escritura pública fecha 18 de Marzo de 1889, que autorizó el escribano don Manuel R. Alonso.

El acto del sorteo tendrá lugar á las 2 p. m. en el escritorio calle Cámaras núm. 76, en presencia de escribano público y de los interesados que concurran.

Los intereses del 11.° semestre y el importe de los Títulos sorteados, se pagarán en el mismo local desde el 1.° de Octubre próximo de 2 á 3 p. m.

Montevideo, 24 de Septiembre de 1894.

A. Barreiro y Ramos.—M. Lessa. 3140-st.29

Compañía Pierce de POZOS ARTESIANOS

Gran rebaja de precios

El que tiene un pozo artesiano puede desafiar la seca, pues siempre tendrá agua abundante para ganado y para riego

Perforaciones ejecutadas con una rapidez sin competencia.

Se contrata para pozos desde 25 hasta 1000 metros de profundidad.

Charles A. Catlin
Administrador general.

CALLE MERCEDES NÚMERO 209 — MONTEVIDEO 9-prm.

COCHERIA De Vicente Urta

Se alquilan carruajes de todas clases. Pompas fúnebres; se atiende cualquier pedido á todas horas. Precios módicos.—Misiones núm. 153. [illegible]

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

TARIFA

Para la ciudad, casas de comercio accionistas	$ 4 00
» » » » no »	» 4.50
» » » particular en general	» 4.00

Líneas directas, convencional.

Se pone en conocimiento de los señores suscritores y del público en general, que esta Sociedad con toda prontitud atenderá los pedidos que se hagan por nuevas líneas en los siguientes puntos, á saber: Paso del Molino, Reducto, Cerrito, Union, Buceo, Pocitos, Maroñas, Ituzaingó, Piedras Blancas, Treinta y Tres, Toledo, Suarez, Pando, Olmos, Solis Chico, Tapia, Mosquitos, Migues, Corro, Victoria, Nuevo Paris, Tablada del Norte, Barra de Santa Lucia y Colon.

Por informes, dirijirse á la gerencia, plaza Independencia 89.

Montevideo, Setiembre 20 de 1894.

Santiago Carlevaro, Gerente administrador.

La Excelentísima señora Amelia Sade Andrade, extenuada por cruel anemia, se curó rápidamente, con las píldoras ferruginosas del doctor Heinzelmann.

Zapateros y Aparadores

En la ciudad de Pelotas (Brasil), fábrica de calzado de Julio Silva y C.ª, se contratan buenos oficiales zapateros y aparadores ó aparadoras para obra de hombre, señora y niño.—Con el auxilio de las máquinas de la fábrica, el operario, con el trabajo de nueve á diez horas, gana de dos pesos oro para arriba, diarios. La vida es mucho mas barata, el viaje de treinta horas y el clima es igual. 2870-oct.4 dpm.

Nueva invencion

Fábrica de bragueros con y sin elástico DE CARLOS SERAFINO

MIEMBRO FUNDADOR DE LA ACADEMIA UNIVERSAL DE BRUSELAS

Premiado con la gran medalla de oro por la misma Academia.

Con privilegio del S. G. de la R. O. del Uruguay

CALLE RIO NEGRO NUMERO 74

Premiado en la Exposicion Continental de Buenos Aires, Liga Industrial y Circolo Napolitano de Montevideo. Todos con su máquina y cilindro de bronce, girando á la derecha se aprieta y á la izquierda se afloja.

Precios módicos. 65-perm.dpm

PRINCE E. HILL

DENTISTAS NORTE-AMERICANOS

Dentaduras con y sin chapas y de puentes coronas dentales, emplomaduras y todo lo concenientes al ramo del arte dental.

Extraccion de muelas sin dolor, por medio óxido de azoe.

Trabajos esmerados á precios módicos.

163—CALLE CAMARAS—163

(ESQUINA BUENOS AIRES) 30 p.

CUENTAS EN BLANCO

y

Facturas en papel extra

Con rayado de colores, el millar	$ 5.00
Con rayado de colores, 5000	» 20.00
Con rayado de un color, el millar	» 4.00
Con rayado de un color, 5000	» 15.00

Tarjetas fúnebres

El primer ciento de tarjetas plateadas, con sobres	$ 2.00

Tarjetas de visita, finas

En cartulina marfil, con caja, el ciento	$ 0.80
Id. id id. sobres y caja, el ciento	» 1.10

Tarjetas de luto de visita

En cartulina marfil, borde ancho, con caja el ciento	$ 1.00
En cartulina marfil, borde ancho, con sobres y caja	» 1.40

Tarjetas comerciales

En cartulina buena, el ciento	$ 1.00
Id. id. id. id., millar	» 4.00

IMPRENTA DE EL SIGLO

25 DE MAYO 58

Colegio Inglés y Español PARA SEÑORITAS

Bajo la direccion de Mrs. and Miss Ayre, con la cooperacion de profesores idóneos de reconocida competencia

En este establecimiento, altamente recomendado por las mas distinguidas familias de esta sociedad, se proporciona una enseñanza é instruccion esmerada en todos los ramos de la educacion moderna con un perfecto conocimiento de los idiomas inglés, francés, aleman y castellano.

Clases especiales de conversacion en inglés para las aventajadas estudiantes de mayor edad.

103 SARANDI—103
105-prm.d.p.md.

A los estancieros

Se venden 3000 ovejas puras Rambouillet y 2000 capones igual raza, todos animales de 3 años abajo.

Hay tambien 150 carneros puros Rambouillet aleman á campo, lecheras holandesas y ganado de cria 3/4 y 1/8 sangre Durham.

Los animales pertenecen á la cabaña Ojolmi, en Flores, donde podrán verse.

Independientemente se arriendan 3400 cuadras de campo de primer órden dividido en 5 potreros, todos con aguadas permanentes.

Por informes, dirijirse ó bien á la cabaña ó á la calle Misiones 133, de 1 á 4 p. m. 3095-oct.1.°

Una instalacion de luz eléctrica

Se vende un dinamo en perfecto estado, garantido por el tiempo que se determine, con 2 colectores nuevos.

Se venden tambien los volantes y los demás materiales para una instalacion completa de 50 luces. Hay en venta tambien unas 100 ó 150 bombas de bujías.

En esta imprenta darán razon.

Leche pura, helada, especial y MANTECA FRESCA De la estancia Lerena (Juanicó) Se vende

CALLE PEREZ CASTELLANOS NÚM. 103
1380-nv.9-dpm.

LA TERCERA EDICION DE LAS LECTURAS EJEMPLARES POR ORESTES ARAUJO

ACABA DE APARECER

EN VENTA EN TODAS LAS LIBRERIAS
3166-ot.13

Teléfonos regalados

La Compañía Telefónica de Montevideo cuenta con cantidad de aparatos telefónicos sistema Gower Bell, completos, con tres pilas, que vende á $ 12 cada uno.

Es una excelente oportunidad para los que desean construir líneas telefónicas particulares por poco dinero.

Ocurrir á la Oficina Central: Rincon 137—Montevideo, perm.

Empresa Virginio Perez

Itinerario de la diligencia de Virginio Perez, que hace la carrera de Achar á Bagé, parando en Guaviyú, casa de Nicolás Talento:

Arroyo Malo, Francisco Diez y Antonio Viñas, Zamora, Formoso y Lindo.
Paso de la Laguna, Ortigoras hnos.
Craguatá, José Formoso y C.ª
Trupí, Agustin Llorena y Pablo Lotito.
Cinco Sauces, José Castro.
Puntas de Cinco Sauces, Rosendo Barreiro.
Yaguarí, Brizolares hnos.
Cuchilla de Yaguari, Amatraine hnos.
Bañado de los Mochados y Cerro Chato, Diaz Eneas Braga.
Cerros Blanco lanes y Gonzalez.
Arroyo Blanco Basilio Gonzales.
Hospital, José María Rodriguez.
San Luis, baron de San Luis.
Pirahí, Ricardo Nobrega.
Fariñas y Bagé, Tunoto.
Agente en Achar, Salvador Colibarto.

Salidas

De Achar los dias 1, 11 y 21.
De Bagé los dias 5, 15 y 25.

DEPOSITO Juan Bonomi y Ca.

CALLE 18 DE JULIO 174

PRECIO EN TODAS LAS FARMACIAS Y EN EL DEPÓSITO

Ps. 0.50 el frasco

Las palpitaciones y dolores de estómago que sufria el señor don Andrés Freitas, fueron curadas con las píldoras antidispépticas del doctor Heinzelmann.

El doctor [illegible] Mello, de Rio Janeiro, certifica la eficacia de las píldoras antidispépticas y ferruginosas del distinguido doctor Heinzelmann.

LA PLATA

Compañía de Seguros Marítimos y Contra Incendio

FUNDADA EN 1888

CAPITAL: PESOS 3:000.000

DIRECTORIO:

Presidente, J. J. Amézaga.
Vice-presidente, José Helguera.
Tesorero, Pedro Rey.
Secretario-gerente, Enrique Algorta y Villa de Moros.
Vocales: Ramon Rivera, Antonio Vitelli, Santiago Marexiano, Pedro Ferrés, Leoncio Gandós, Abdon Echenique.

Se aseguran mercaderías en viaje por todo riesgo de mar ó rio y contra incendio en los almacenes y depósitos particulares ó de la Aduana; propiedades inmuebles, mobiliarios de familia, establecimientos comerciales, etc., etc.

Agentes en Europa y en todos los puntos comerciales de la República, Brasil, República Argentina y Paraguay.

Horas de oficina: de 10 á 4 p. m.

51—CALLE ZABALA—51

Teléfono 1003 de la Compañía de Montevideo. Id 432 de la Compañía Telefónica Nacional. 35-perm.3.ªpág.

Dentistas Americanos

FRANCISCO CASSULLO Y HERMANO

ESPECIALISTAS

Nota—Tambien la señorita dentista Iride Cassullo presta sus servicios profesionales á las señoras y señoritas que la soliciten.

Consultas: de 9 a. m. á 5 p. m.

Otra—Depósito de útiles y materiales para dentistas.

Teléfonos: La Cooperativa 396 y La Uruguaya por la Botica del Globo.

ANDES 206, ESQUINA 18 DE JULIO

MONTEVIDEO perm.

William Meikle y C.

Calle Cerro-Largo, 64 — Montevideo

[illegible]

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, RIO DE JANEIRO Y PAYSANDU

Capital autorizado	£ 2:000.000 ó sean	$ 9:000.000
Idem suscrito	» 1:500.000 ó sean	» 7:050.000
Fondo de Reserva	» 850.000 ó sean	» 3:995.000

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber: Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal

TASA DE INTERESES

Desde el 1. de Junio y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes:

Se abona en cuenta corriente, nil.—A retirar con 30 dias de aviso 3 por ciento anual

Depósitos á plazo fijo: 3 meses, 4 por ciento anual; 6 meses, 5 por ciento anual

Descuentos, convencion

Montevideo, Junio de 1893.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$ 2.200,000 00
Capital realizado segun lo deliberado en la asamblea del 22 de Noviembre de 1893	« 1.500,000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario: Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Santiago Gaido.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice.

Dá Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Baring Brothers y C.ª Ld.—N. M. Rothschild & fils.
París:—De Rothschild Fréres.—Crédit Lyonnais.
Hamburgo:—Conrad Hinrich Donner.
Madrid y Barcelona:—E. Sainz é hijos.—Crédit Lyonnais.
Italia:—Banca d'Italia y principales Bancos y banqueros.
Portugal—Banco do Minho.
Svizzera—Banca della Svizzera Italiana.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Id. Id.—Nuevo Banco Italiano.
Rio Janeiro—Banco da República do Brasil.
Pernambuco—Id id id id
Porto Alegre—Id id id id
Rio Grande y Pelotas—Id id id id
Bahía—Banco da Bahia.
Paysandú—Agencia Financiera de J. Cha[illegible]

[illegible]

LOS SIETE CUADRANTES

RELOJERÍA Y JOYERÍA DE ALBERTO RIECK

Surtido general de relojes y joyas de las mejores fábricas. Todo garantido. Esta casa cuenta siempre con un personal competente para composturas difíciles.

258—Calle 18 de Julio—258 perm.

Banco de España y Rio de la Plata

CALLE RINCON NUMERO 50

Capital integrado: $ 800.000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

En cuenta corriente á la vista . . . 1 % anual
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 4 »
Idem idem idem idem de 6 meses.
Otras plazas, convencional.

COBRA

Sobre descubiertos en cuenta corriente 12 % anual
Descuentos: convencional.

GIROS

Gira letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de España, Islas Baleares y Canarias y tambien sobre Inglaterra, Francia y demás plazas de Europa, República Argentina, etc.

Se encarga de toda clase de negocios bancarios. Montevideo, 1.° de Octubre de 1893. perm

RETROSPECTO Económico y Financiero

POR EL DOCTOR DON EDUARDO ACEVEDO

y

Coleccion Legislativa de la República

POR EL DOCTOR DON MATIAS ALONSO CRIADO

Libro de consulta útil para los funcionarios públicos, magistrados, abogados, escribanos, procuradores, comerciantes, etc., etc.



A los Agricultores, Horticultores, Viticultores, etc. SULFATO DE AMONIACO

EN VENTA POR MAYOR Y MENOR

ALQUITRAN MINERAL

AVISOS JUDICIALES

[illegible]

ÉPILOGO

[illegible]

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público, á los efectos de derecho, que por auto dictado con fecha 13 del corriente mes y en el incidente sobre aprobacion de transaccion promovido en los autos testamentarios de don Francisco Storti, ha sido declarada disuelta la firma social F. Storti y Ca. quedando hecho cargo del activo y pasivo de esa firma á cuenta del socio don Cayetano Storti. Montevideo, Setiembre 15 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3033-ot.2

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Graciana Fernandez de Miranda, citándose á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158 A.—Montevideo, Setiembre 15 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3031-ot.15

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158A dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2227-oct.10

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de María Leontina y Pedro Cazenave, Juliana Cazenave de Estapé y Rosa Cazenave de Jurado, citándose á todos los que se consideren con derechos á los bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 26 de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 3185-ot.27

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber á don Luis Eduardo Segundo y á don Juan A. Corbacho, que por decreto que á continuacion se transcribe recaido en los autos seguidos en apelacion del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, seguidos por don Manuel Fernandez Lopez y la sucesion de don Vicente Figueira contra don Baldomero Lopez, han sido declarados rebeldes.—Montevideo, Setiembre 22 de 1894.—Al otro sí: téngase por hecha la declaracion de rebeldía, désele cierto y procédase como se pide.—Martinez.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.—Montevideo, Setiembre 27 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3206-ot.16

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Eduardo Canstatt, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por tal concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Justo P. Linares*, escribano público. 3198-oct.9

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Seghetti, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes dejados, para que dentro del término de 30 dias, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158A.—Montevideo, Agosto 30 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3-st.30

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Domingo Fernandez para que dentro del término de quince dias comparezcan ante el síndico provisorio nombrado, á presentar los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Setiembre 21 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3125-oct.7

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Luis Villar, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2497-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Domingo Fernandez, para la audiencia que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el día 9 del entrante á las 3 p. m., con objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Setiembre 25 de 1894. *Benjamin Pereira*, actuario. 3173-oct.9

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Granada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2499-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Castilla, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2498-nv.30

Por disposicion del señor juez L. de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Casey y don Mateo Victorica, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que les inicia don Luis Citterio, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Agosto 29 de 1894.—*Benjamin Pereyra* actuario. 2810-oct.4

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Fernando Larrucea, para que dentro del término de noventa días, se presente en este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido el Banco de España y Rio de la Plata, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2858-oct.12

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que habiéndose fijado la efectiva cesacion de pagos que data del 26 de Mayo de 1893 en el concurso de don Antonio Porta y Lopez el informe y resolucion respectivos quedan en la oficina actuaria á disposicion de los acreedores y demás interesados.—Montevideo, Setiembre 17 de 1894. *Benjamin Pereira*, actuario. 3061-st.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que habiendo sido declarado en quiebra don Domingo Fernandez, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Setiembre 22 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3138-oct.10

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á los señores Maupome y C.ª, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante el síndico provisorio nombrado, 25 de Mayo 405, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Setiembre 21 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3139-oct.10

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Silva y Pires para la reunion que tendrá lugar el dia 29 del corriente á las 2 de la tarde, con el objeto de nombrar las personas que han de informar sobre la exactitud de los balances presentados en la peticion sobre moratoria.—Montevideo, Setiembre 20 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 3092-st.29

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que habiendo sido declarado en quiebra don Pedro Iraino se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Setiembre 19 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3085-oct.5

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de Cipriano Suarez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella por cualquier título, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 18 de 1894.—*Alejandro de la Sierra*, escribano público. 3075-st.30

Juzgado L. Departamental de Rio Negro

Por disposicion de su señoría el señor Juez Letrado Departamental de Rio Negro, doctor don Felipe Lacueva Stirling, en la demanda que ante este Juzgado han entablado los señores Gregorio, Miguel, Lisandro, Ramon y Cornelio Castromán y doña Lorenza M. de Roca, doña Isabel R. de Alegre y doña Cármen Roca, contra los ocupantes del campo situado en este departamento, entre los arroyos de Las Flores, Arroyo Grande, Rio Negro, Arroyo de don Esteban y las cuchillas que dividen aguas al Queguay y Santa Ana, por reivindicacion; se citan, llaman y emplazan: á don Antonio Dancyer, don Atanasio Sierra, don Norberto Gonzalez, don J. Tomas Farina, don Domingo Acea de Farías, don Miguel Sierra, don Félix Horta, don Florencio Vicente, sucesion de don José García, sucesion de don Juan Rios, don Angel Bautista de los Santos, don Julian Abreu, don Manuel Nelcis da Cunha, don Angel Martinez, don Juan Luis de Silva, don Manuel Ferreyra Leites, sucesion de don Francisco Baptista, don Pedro Vazquez, don Miguel Durán, don Pedro Aramagui y sucesion de don Andrés Vega, sus herederos y sucesores ó á cualquier título, se encuentren en posesion del campo de la referencia para que por sí ó por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa dias, contados desde la fecha de esta publicacion, bajo apercibimiento y en caso de no hacerlo de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine.—Independencia, Setiembre 17 de 1894.—*A. R. Diaz*, actuario. 3188-ot.27

AVISOS OFICIALES

Direccion de Cementerios

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar lápidas en sus nichos, traslacion de restos de un lugar á otro, construir sepulcros ú otros trabajos en los cementerios del departamento, que deben dejarlos prontos el 18 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta despues del dia 2 de Noviembre

Montevideo, Setiembre 18 de 1894.

3063-oct. 11 *La Direccion.*

Direccion de Patentes de Rodados

Se avisa á los contribuyentes que la oficina del ramo expedirá las patentes todos los días hábiles desde las 10 a. m. hasta las 4 p. m.

Antes de solicitarlas deben ir á la calle Soriano núm. 269, á inscribir los rodados que tengan y recibir los boletos respectivos, para que en seguida se proceda á gravar el número de órden que corresponde, ya sea en el domicilio del interesado ó en la calle Lavalleja esquina Minas, para los que están en la ciudad. Para los que no puedan entrar en la ciudad, en la Union, calle 18 de Julio 308, y en el Paso del Molino, calle Agraciada 949, local de la Comision Auxiliar, los mártes y los sábados.

Se previene asimismo que para los casos en que por rotura, compostura ó cualquiera otra razon se paralice accidentalmente un rodado, la patente expedida para ese rodado, servirá para el que lo reemplaze, sin mas que presentarla á la oficina para que hagan la anotacion del caso, sin nueva erogacion para ellos.

Montevideo, Setiembre 26 de 1894.

3207-oct.21 *La Direccion.*

Secretaría de la Universidad

EXAMENES DE NOVIEMBRE

Se hace saber á los señores estudiantes reglamentados y libres que la inscripcion para los exámenes de fin de curso quedará abierta del 1.º al 15 de Octubre próximo.

Las inscripciones de Derecho, Matemáticas superiores y Preparatorios se harán en la tesorería de la Universidad de 10 á 11.30 a. m. y de 4 á 5 p. m. y las de Medicina en la secretaría de la respectiva Facultad.

Los que pasado el dia 15 de Octubre desearen inscribirse, podrán hacerlo hasta el dia antes de dar principio los exámenes, abonando una multa igual á la mitad del importe de cada asignatura, segun lo resuelto por el H. Consejo Universitario.

Montevideo, Setiembre 21 de 1894.

Orosman Moratorio, Pro-secretario tesorero.

3112-ot 5

A los efectos del decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 1.º del corriente mes, se avisa á los propietarios ó tenedores de rodados, de cualquier naturaleza que fueran, ya estén en circulacion ó parados, pero en estado de prestar servicio, que desde el dia 12 del corriente en adelante deben ocurrir á la oficina del ramo á inscribir sus respectivos rodados, para que despues, en el paraje donde estén ó donde se les designe á eleccion de los interesados, un empleado les grabe, á fuego, el número de órden correspondiente.

Por lo que respecta á las fábricas de coches y á las carpinterías de rodados mas inferiores, se advierte que la operacion de fijar el número se mandará practicar en los mismos talleres, previniendo al mismo tiempo que no se expedirá la patente al rodado que no esté numerado.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1894.

2975-ot11. *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

Montevideo, Setiembre 13 de 1894.

Llámase á propuestas para la construccion de un edificio en terreno de propiedad escolar situado en La Paz, departamento de la Colonia, con arreglo al plano tipo núm. 3.

Las obras deberán efectuarse estrictamente con sujecion al plano y pliego de condiciones que se hallan en esta secretaría á disposicion de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario adjunto al pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas ante el señor inspector nacional el dia 2 de Octubre á las 2 p. m., en presencia de los interesados ó personas que los representen que concurran al acto.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo juzga conveniente.

oct.2 *El secretario general.*

Direccion General de Impuestos Directos

Esta Direccion llama nuevamente á propuestas para la impresion litográfica de 30.000 patentes de Giro y 160.000 Formularios para el cobro de dicho impuesto en el año 1895, con sujecion á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion, todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

El dia 3 de Octubre próximo, á las 3 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.

Montevideo, Setiembre 23 de 1894.

V. Raineri.

V.º B.º—*Felippone.* oct.3

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 26 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Viana**, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 46 años, soltero, militar, domiciliado en la calle Paysandú núm. 11; hijo de don José Viana, portugués, de 84 años, viudo, comercio, domiciliado con el contrayente, y de doña Nicomedes Labandera, oriental, fallecida el dia 24 de Febrero de 1884 en esta ciudad; y doña **Juana Menendez**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 29 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal núm. 171; hija de don Pedro Menendez, oriental, fallecido el dia 23 de Abril de 1878 en esta ciudad, y de doña Leonarda Rodriguez, oriental, de 52 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3178-ot 5

En Montevideo y el dia 20 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Colombo**, nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 36 años, soltero, marino, domiciliado en la calle Cerro Largo núm 29; hijo de don José Colombo, italiano, de 60 años, casado, marino, y de doña María Dechiesta, italiana, de 58 años, labores, residen en la provincia de Salerno; y doña **María Esteban**, nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 30 años, soltera, costurera, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 23; hija de don Miguel Esteban, italiano, de 58 años, casado, jornalero, y de doña Mariana Valenti, italiana, de 58 años, labores, residen en la provincia de Salerno.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3097-st.29

En Montevideo y el dia 20 del mes de Setiembre del año 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo María Sanchez**, nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Cerro Largo, de 34 años, soltero, periodista, domiciliado en la calle Paysandú núm. 109; hijo de don Joaquin Sanchez, oriental, fallecido el dia 31 de Julio de 1877 en el departamento de Treinta y Tres, y de doña Waldina Ferreira, brasilera, fallecida el dia 10 de Abril de 1877 en esta ciudad; y doña **Ema Inocencia Castellanos**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 26 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 33; hija de don Emilio Castellanos, oriental, de 70 años de edad, casado, rentista, y de doña Eloisa Mañó, oriental, de 57 años de edad, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3100 st 29

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Emilio Bauzá**, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 48 años, soltero, propietario, domiciliado en la calle Andes núm. 308, é hijo de don Rufino Bauzá, oriental, fallecido el dia 31 de Agosto de 1854 en esta ciudad y de doña Bernabela Argerich, argentina, fallecida el dia 16 de Octubre de 1891 en esta ciudad; y doña **Gertrudis Pedralbes**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 27 años, soltera, propietaria, domiciliada en la calle Convencion núm. 83, é hija de don Ignacio Pedralbes, oriental, fallecido el dia 29 de Octubre de 1890 en esta ciudad, y de doña Ana Cabot, oriental, fallecida el dia 30 de Mayo del corriente año en el mismo punto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3098-st 29

En Montevideo y el dia 19 del mes de Setiembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brea**, viudo de doña Cármen Marcote, española, fallecida el dia 11 de Noviembre de 1892, en la Coruña; español, nacido en la provincia de la Coruña, de 24 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 78; hijo de don Miguel Brea, español, de 49 años, casado, jornalero, y de doña Micaela Rodriguez, española, de 52 años, labores, domiciliado en la misma casa; y doña **Emilia Prado**, nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 23 años, soltera, labores de su sexo; domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 78; hija de don José María Prado, español, fallecido en Mayo de 1879 en Pontevedra, ignora la fecha y de doña Angela Balverde, española, de 56 años, viuda, abores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3099-st.29.

En Montevideo y el dia 21 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ladaga**, nacionalidad italiano, nacido en Lago Negro, Potenza, de 39 años, soltero, peluquero, domiciliado en la calle Uruguay núm. 174; hijo de don Pascual Ladaga, italiano, de 78 años, viudo, propietario, reside en Lago Negro, y de doña Lucia Manco, italiana, fallecida el dia 12 de Diciembre de 1891 en Potenza; y doña **Cármen Tambasco**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 17 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 176; hija de don Francisco Tambasco, italiano, fallecido el dia 2 de Febrero de 1889 en esta ciudad, y de doña Liberata Marsicana, italiana, de 49 años, viuda, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3114-st.30

En Montevideo y el dia 21 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rial**, nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Cerro-Largo núm. 119, é hijo de don José Rial y de doña Rosa Rial, españoles, fallecidos en la provincia de Pontevedra, ignora la fecha; y doña **Pelegrina Soto**, nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 36 años, soltera, sirvienta, domiciliada en la calle Cerro-Largo número 119, é hija de don Manuel Soto, español, fallecido en Buenos Aires, ignora la fecha, y de doña Benita Vila, española, de 56 años, viuda, labores, reside en Pontevedra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3116 st.30

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 20 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Gerardo Teodorini y Casadio**, de estado soltero, de 31 años, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, de profesion peluquero, domiciliado en la calle Misiones núm. 114; hijo de don Pedro Teodorini y de doña Francisca Casadio, finados; con doña **Ercilia Costanza**, de estado soltera, de 24 años, de nacionalidad italiana, nacida en Vallo, provincia de Salerno, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Lima núm. 79; hija de don Domingo Costanza, finado, y de doña Inés Mentueri, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 3096 st.29

En Montevideo y el dia 19 del mes de Setiembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Bernardo Mera**, soltero, de 35 años, de nacionalidad español, nacido en Paraños, provincia de Pontevedra, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Guaraní núm. 52; hijo de don Dámaso Mera y de doña Gerónima Gil, finados; con doña **Genoveva Freije**, soltera, de 23 años, de nacionalidad española, nacida en Relojes de Abres, provincia de Oviedo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Patagones núm. 50; hija de don Benito Freije, de nacionalidad español, de 68 años, de estado casado, de profesion labrador, y de doña María Prieto, de nacionalidad española, de 56 años, de estado casada, residen en España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 3103 st.29

En Montevideo y el dia 22 del mes de Setiembre del año 1894, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **José María Fierro**, de estado soltero, de 26 años, de nacionalidad italiano, nacido en Acea, provincia de Salerno, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Patagones núm. 28; hijo de don Francisco Fierro, finado; y de doña Ana María Naso, de nacionalidad italiana, de 58 años, de estado viuda, reside en Italia; con doña **Rosa Isabel Vigliola**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion aparadora, domiciliada en la calle Patagones núm. 52; hija de don Félix Vigliola, finado, y de doña María Ferrara, de nacionalidad italiana, de 65 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 3132-ot.2

En Montevideo y el dia 26 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado contraer matrimonio don **Francisco Enrique Gilges**, de estado soltero, de 31 años, de nacionalidad aleman, nacido en Heligoland, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 31; hijo de don Enrique Gilges y de doña Federica Audressen, finados; con doña **Manuela Fraga**, de estado soltera, de 28 años, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Barallobre, provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 113; hija de don Andrés Fraga y de doña Andrea Rodriguez, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez* oficial del Estado Civil. 3177-ot.5

En Montevideo y el dia 28 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Antonio Tur y Roig**, de estado soltero, de 32 años, de nacionalidad español, nacido en Ibiza, Baleares, de profesion marinero, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 234; hijo de don Juan Tur, finado, y de doña María Roig, de nacionalidad española, de 83 años, viuda, residente en España; con doña **Efigenia Esteves**, de estado soltera, de 29 años, de nacionalidad española, nacida en Corcubion, provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 234; hija de don Francisco Esteves y de doña María Gallardo, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez* oficial del Estado Civil. 3204-ot 7

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 22 del mes de Setiembre del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Francisco Guerra**, de nacionalidad español, nacido en San Bartolomé Lanzarote, Islas Canarias, de estado soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 64 A, de profesion comercio; hijo de don Salvador Guerra, español, fallecido en San Bartolomé el 15 de Agosto de 1877, y de doña Delfina Zalazar Carrasco, de estado viuda, de española, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 32, de profesion labores de su sexo; y doña **Manuela Gomez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, provincia de la Coruña, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 32, de profesion labores de su sexo; hija de don Felipe Antonio Gomez, de nacionalidad español, fallecido en Carvallo el 5 de Junio de 1881, y de doña Andrea Vila, de estado viuda, de nacionalidad española, de 62 años de edad, residente en España, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 3151-ot.3

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 19 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alberto Cisneiros**, de 34 años, soltero, portugués, comercio, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, nacido en Lisboa; hijo legítimo de don Felisberto Antonio Cisneiros, portugués, finado y de doña María Margarita de Silva, de 56 años, viuda, portuguesa, residente en Portugal; y doña **Emilia Komoll**, de 21 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 229, nacida en Barcelona; hija legítima de don Julio Komoll, de 48 años, aleman, relojero, y de doña María Carlota Romana Reinaud, de 60 años, española, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Registro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como la manda la ley. *P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 3105-st.29.

En Montevideo y el dia 19 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benvenuto Besset**, de 25 años, soltero, francés, cochero, domiciliado en la calle Florida núm. 207, nacido en Menton, departamento de Alpes Marítimes; hijo legítimo de don Luis Besset, francés, fallecido, y de doña Teresa Chierico, de 53 años, viuda, francesa, residente en Francia; y doña **María Boccignoni**, de 28 años, soltera, italiana, costurera, domiciliada en la calle Florida núm. 207, nacida en Montemagno, provincia de Alessandría; hija legítima de don Juan Bautista Boccignone, de 65 años, labrador, y de doña Celestina Rosmino, de 50 años, italianos, residentes en Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 3194-st.29

En Montevideo y el dia 20 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás García**, de 48 años, soltero, español, comercio, domiciliado en la calle Aizaibar núm. 35, nacido en Soto de Baldion, provincia de Leon, hijo legítimo de don Timoteo García y de doña María Gonzalez, españoles, finados; y doña **Celedonia Molbert**, de 36 años, viuda de don Miguel Moreira, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 61 A, nacida en la villa de la Union; hija legítima de don Juan Molbert, francés, finado, y de doña Francisca Jorge, de 68 años viuda, española, domiciliada en la referida villa de la Union.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 3117-st.30

En Montevideo y el dia 22 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Serra**, de 29 años, soltero, español, carpintero, domiciliado en la calle Camacuá núm. 74 nacido en Palmas de Mallorca, islas Baleares; hijo legítimo de don Pedro Serra, español, finado, y de doña María Antonia Ferro, de 52 años, viuda, española, residente en España; y doña **Isabel Reynes**, de 23 años, soltera, española, modista, domiciliada en la calle Camacuá número 74, nacida en Palmas de Mallorca, Islas Baleares; hija legítima de don Guillermo Reynes, de 60 años, viudo, español, carpintero, residente en España, y de doña Isabel Balaguer, española, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 3133-ot.2

En Montevideo y el dia 24 del mes de Setiembre del año de 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estéban Anaya**, de 22 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 107, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Enrique Anaya, de 52 años, comercio y de doña Magdalena Donado, de 52 años, orientales, domiciliados con el contrayente; y doña **María Luisa Pittaluga**, de 19 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Convencion núm. 290, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Antonio M. Pittaluga, de 63 años, rentista, y de doña Magdalena Mazzetti, de 55 años, orientales, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para hacer publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de Paz y oficial del Estado Civil. 3150 oct.3

En Montevideo y el dia 26 de Setiembre del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Enrico**, de 33 años, viudo, italiano, jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 111, nacido en Albenga, provincia de Génova, viudo de doña Francisca Arduino; hijo legítimo de don Juan Enrico, italiano, finado, y de doña Juana Vassallo, de 65 años, viuda, italiana, domiciliada en Italia, y doña **Teresa Quartara**, de 19 años, soltera, oriental, costurera, domiciliada en la calle Paysandú núm. 159, nacida en esta capital; hija legítima de don Santiago Quartara, de 56 años, zapatero, y de doña Rosa Vassallo, de 56 años, italianos, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias, como lo marca la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 3205-oct.7

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 25 del mes de Setiembre del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Ponti**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Canelones núm. 216, de profesion zapatero; hijo de don Juan Ponti, italiano, fallecido en Italia el 23 de Junio de 1889, y de doña Antonia Martegana, italiana, fallecida en Italia el 24 de Abril de 1890; y doña **María Mandressi**, de estado viuda de don Luis Curti, de nacionalidad italiana, nacida en Milan, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Canelones núm. 216, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Mandressi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 50 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion no tiene, y de doña Josefa Ransoni, de estado casado, de nacionalidad italiana, de 46 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 3165-ot.4

En Montevideo, á los veinte dias de Setiembre de 1894, á las 3 1/2 de la tarde, hago saber: Que han contraido matrimonio in extremis, ante este Juzgado, don **Tomás Montero**, oriental, nacido en el departamento de Canelones el 29 de Diciembre de 1860, de 33 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 304, hijo de don Martin Montero, oriental, fallecido en el departamento de Canelones, no recuerda la fecha, y de doña Micaela Cuenca, oriental, 89 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en el departamento de Canelones; y doña **Felipa Esteves**, oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Agosto de 1849, de 45 años, soltera, labores de su sexo y domiciliada calle Maldonado 304, hija de don Antonio Esteves, portugués, fallecido en esta ciudad no recuerda la fecha, y de doña María Perez, española, fallecida en esta ciudad en el mes de Enero de 1868.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, juez de paz. 3118-st.30

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á 19 de Setiembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Guido**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Cerro-Largo núm. 273, de profesion lustrador de muebles, hijo de don Luis Guido, italiano, casado, marinero, de 52 años de edad; y de doña Catalina Parcela, oriental, casada, labores de su sexo, de 42 años de edad; domiciliados ambos con el proyectante; y doña **Cármen Varela**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Quegu y núm. 132, de profesion labores de su sexo, hija de don Braulio Varela, fallecido en esta ciudad en 15 de Junio de 1880; y de doña Josefa Basano, española, viuda, labores de su sexo, de 50 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 3102-st.29

En Montevideo, á 26 de Setiembre del año 1894, á la 1 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Irigaray**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Guaná núm. 48, de profesion comerciante, hijo de don Lorenzo Irigaray, fallecido en Francia, y de doña María Arcechabort, tambien fallecida en Francia; y doña **María Mourade**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 193, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Mourade, finado, y de doña María Iramendi, francesa, viuda, labores de su sexo, de 70 años de edad, residente en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 3179-oct.5

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 22 del mes de Setiembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Selva**, de 30 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion comerciante, nacido en Cortabio, provincia de Como, domiciliado en la calle Cerro núm. 98; hijo legítimo de don Joaquin Selva, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Catalina Montone, de 55 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, residente en Italia; y doña **Teresa Conti**, de 22 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 39 B; hija legítima de don Cárlos Conti, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad italiano, de profesion carpintero, domiciliado con la compareciente, y de doña Clotilde Gambarini, de 51 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 3152 ot.3

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 20 de Setiembre del año 1894, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Del Campo**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 25 años de edad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 26, de profesion jornalero; hijo de don Pedro Del Campo, español, de 52 años, casado, jornalero, y de doña Josefa Casal, española, de 45 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de la Coruña; y doña **Ramona Rial**, soltera, española, nacida en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 30, de profesion labores de su sexo; hija de don Ventura Rial, español, de 55 años, casado, comercio, y de doña Estefanía Castro, española, de 52 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 3115-st 30

En Montevideo, á 22 de Setiembre del año 1894 á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Montaldo**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Sabona el 11 de Agosto de 1868, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista núm 186, de profesion músico; hijo de don Francisco Montaldo, casado, de 67 años de edad, marino, y de doña Angela Murialdo, casada, italiana, de 60 años de edad, labores de su sexo, residentes en Sabona; y doña **Isabel Murialdo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital el 24 de Setiembre de 1871, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Valparaiso núm. 14, de profesion labores de su sexo; hija de don Angel Murialdo que falleció en esta seccion el 25 de Setiembre de 1891, y de doña Teresa Capurro, italiana, viuda, de 58 años de edad, labores de su sexo, domiciliada en la calle Valparaiso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 3135-ot.2

En Montevideo, á 27 de Setiembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berdía**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, de profesion empleado, hijo de don Francisco Berdía, casado, español, de 64 años de edad, labrador, y de doña Cármen Serrano, española, de 55 años, de profesion labores de su sexo, residentes en la provincia de la Coruña; y doña **Josefa Bermudez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Sierra núm. 146, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Bermudez, casado, español, de 56 años, panadero y de doña Manuela Frei, española, de 58 años, de profesion labores de su sexo, residentes en la provincia de la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 3203 oct.7

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la villa de la Union, á los catorce dias del mes de Setiembre de 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicino**, de estado viudo de doña María Musu, fallecida en esta villa, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Arvonga, de 62 años de edad, domiciliado en la calle de Figueroa núm. 183, de profesion jornalero, hijo del finado Vicente Vicino, fallecido en Italia, ignorando el dia, mes y año de su defuncion, italiano; y de la finada Catalina Vellena, fallecida en Italia, ignorando el dia, mes y año que tuvo lugar su defuncion; y doña **Gabina Moreira**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, de 41 años de edad, domiciliada en la calle de Comercio núm. 70; de profesion labores de su sexo, hija de don Felipe Moreira, de estado viudo, de nacionalidad español, de 68 años de edad, domiciliado en la calle de Comercio núm. 70, de profesion jornalero, y de la finada doña Petrona Barrios, fallecida en esta villa el 18 de Noviembre de 1893.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Pedro Cogoy*, oficial del Estado Civil. 3119 st.30

En la villa de la Union, á los veinte días del mes de Setiembre de 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ramos**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, parroquia de Morás, villa de Santa Cecilia, de 35 años de edad, domiciliado en la villa de la Union, calle 18 de Julio número 104, de profesion negociante, hijo del finado don Manuel Ramos, de nacionalidad español, fallecido el 25 de Marzo de 1881 en España, en la villa de Santa Cecilia, y de doña Nicolasa Meseira, de estado viuda, de nacionalidad española, de 70 años de edad, domiciliada en España en la villa de Santa Cecilia, y doña **María Roquero**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Union, de 25 años de edad, domiciliada en la calle de Industria núm. 89, de profesion labores propias de su sexo, hija del finado don Santiago Roquero, de nacionalidad italiano, y que falleció en esta villa el día 7 de Agosto de 1877, y de doña Catalina Magnone, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 64 años de edad, domiciliada en esta villa, calle de Industria núm. 89, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro Cogoy*, oficial del estado Civil. 3134-oct.2

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 22 dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **James Daniel Bart**, de estado soltero, de nacionalidad norte-americano, nacido en Nueva Orleans, de 51 años de edad, domiciliado en Toledo, de profesion labrador, hijo legítimo de don Angel Bart, fallecido en Nueva Orleans en el año 1880; y de doña Carlota Bart, fallecida en Nueva Orleans en el año 188?; y doña **Dominga E. Iribarne**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, de 47 años de edad, domiciliada en Toledo, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Iribarne, fallecido en Francia en el año 1875, y de doña Catalina Borda, fallecida en Francia en el año 1885.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 3153-ot.3

En Maroñas, á los 22 dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Corrados**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, de 26 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion labrador; hijo legítimo de don Pedro Corrados, de estado viudo, de nacionalidad italiano, de 57 años de edad, domiciliado en Montevideo, de profesion labrador, y de doña María Sado, fallecida en la Chacarita en el año 1890; y doña **Angela Caprile**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 22 años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don José Caprile, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 54 años de edad, de profesion labrador, y de doña María Dundé, de 42 años de edad, de nacionalidad italiana, de profesion labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 3154-ot.3

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto el dia 12 de Setiembre de 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Touse**, inglés, de 35 años, soltero, jornalero, domiciliado calle Larrañaga núm. ..., hijo legítimo de don Juan Enrique Touse, inglés, fallecido, y de doña María Jones, inglesa, de ... años, viuda, quehaceres domésticos, residente en Buenos Aires; y la señorita **Gregoria Idalgo**, oriental, de 37 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Larrañaga núm. 26; hija legítima de don Camilo Idalgo, y de doña Ruperta García, ambos orientales y fallecidos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil. 3106-st.29

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia ... del mes de Setiembre del año de 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafin Sosa**, de 27 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, cochero, domiciliado en la calle Agraciada núm. 781; hijo de don Benjamin Sosa, brasilero, fallecido en Montevideo hace ... años, y de doña Eusebia Olivera, oriental, de ... años, viuda, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y doña **Juana Camarano**, de ... años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Castro núm. 220; hija de don Juan Camarano, italiano, casado, de 56 años, labrador, y de doña ... na Perez, oriental, de 46 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Barrera*, oficial del Estado Civil. 3180-ot.5

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 19 dias del mes de Setiembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Montaño**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 29 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion labrador; hijo de padre no conocido y de doña Gabina Montaño, de estado viuda, de 58 años de edad, de nacionalidad oriental, profesion labores de su sexo, domiciliada en esta seccion; y doña **Cármen Gomez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 24 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija de padre no conocido y de doña Emiliana Gomez, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de 54 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Fermin D. Gazzan*, oficial del Estado Civil. 3107-st.29

Juzgado de Paz de 18.ª seccion

En Los Pocitos de Montevideo, á 26 de Setiembre de 1894, y á las once de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Perillo**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Rivera núm. 372, de profesion comerciante, hijo de don Vicente Perillo, casado en segundas nupcias, italiano, de 67 años, propietario, residente en Italia y de doña María Teresa M..., fallecida en la provincia de Salerno, el dia 13 de Julio de 1891; y doña **Raquel Lerra**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Rivera núm. 474, de profesion labores de su sexo, hija de don Nicolás Lerra, casado, italiano, de ... años, residente en Buenos Aires, de profesion ingeniero y de doña Silvia Giordano, casada, italiana, de 35 años, residente en Italia, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 3191-ot.6

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo á 17 de Setiembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Gonzalez**, nacido en el departamento de Canelones, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 438, de profesion guardia civil; hijo de don Valentin Gonzalez, español, finado, y de doña María Saavedra, de estado casada de segundas nupcias, de nacionalidad española, de 58 años de edad, residente en el departamento de Canelones; y doña **Juana Leal**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 64, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Leal, de estado casado, de nacionalidad español, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 64, de profesion jornalero, y de doña Natividad Hernandez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 64, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Francisco Ga...*, oficial del Estado Civil. 3107 st.29

Era de noche, el aspecto de la sala tenia mucho de siniestro.

A pesar de los crímenes cometidos, todos los corazones se oprimian al ver tan próximo el desenlace de aquel drama, y se temia ver aparecer á los jurados, que discutian en la estancia inmediata.

Se comprenderia que el arrepentimieto de Mareteaux era sincero, y hasta se habia dejado de ver en él un ser abominable, sobre todo por la parte femenina del público, que no podia menos de ser favorable al acusado.

Pero aquella piedad no se debia á otra cosa que á la conviccion de la suerte que esperaba á Mareteaux.

La deliberacion del Jurado no fué larga.

De pronto se oyó un timbre.

—¡El tribunal!—gritó el hujier.

En el fondo de la sala se abrió una puerta, y el presidente y los dos asesores se dirigieron pausadamente á la mesa, ante la que tomaron asiento.

Algunos momentos despues, por la escalerilla que se encuentra á la derecha de la presidencia, bajaron uno á uno los jurados, que, graves y silenciosos, ocuparon sus puestos.

Por su aspecto se comprendió que se iba á pronunciar un fallo fatal.

El presidente tomó la palabra para decir en breves frases que por unanimidad se habia visto que el reo estaba convicto y confeso de los crímenes que se le imputaban, sin circunstancia alguna atenuante.

Dicho esto, el silencio que reinó en la sala no fué interrumpido más que por el crujido de las hojas del Código que el presidente volvia por momentos.

—Que entre el acusado,—murmuró poco despues.

Dos guardias municipales salieron, y la puerta que da acceso al banquillo de los acusados, se abrió.

Los guardias introdujeron por ella á Gaston Mareteaux.

Un movimiento unánime se produjo en la sala. Todos los espectadores se pusieron de pié.

Gaston parecia tranquilo.

El presidente le leyó los artículos del Código, y pronunció la sentencia de muerte.

Despues, dirigiéndose al acusado, preguntó:

—¿Teneis alguna observacion que hacer?

Mareteaux se puso de pié, y con voz clara y reposada, exclamó:

—Ninguna. He merecido la muerte, y para expiacion de mis crímenes no he querido ahorrarme la vergüenza de los debates; pero tengo otro deber que cumplir. Es preciso que la mujer á quien tanto he amado no se vea afectada al hombre que fué su prometido... La muerte á que me he hecho acreedor sabré dármela yo mismo.

Al decir esto se llevó rápidamente la mano á la boca.

En menos de un segundo sus ojos rodaron por sus órbitas, volvió dos veces la cabeza, y cayó muerto.

De la sumaria que se hizo para averiguar quién le habia podido facilitar el veneno, no se pudieron obtener más que vagas sospechas.

Tal vez Parsal, á ruegos de Blanca, habia á fuerza de dinero logrado de uno de los guardias entregar á Mareteaux un paquetillo, de que él mismo ignoraba el contenido.